

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XIV PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1997

REUNION Nro. 27

13ra. SESION ORDINARIA, 27 de Noviembre de 1997

Presidente: Marcelo Juan ROMERO
Secretario Legislativo: Rubén Oscar HERRERA
Secretario Administrativo: Roberto Aníbal FRATE

Legisladores presentes:

BLANCO, Pablo Daniel

OYARZUN, Marcela

BUSTOS, Jorge Alberto

PACHECO, Enrique Arnaldo

FEUILLADE, María del Carmen

PEREZ AGUILAR, Juan

FIGUEROA, Ignacio Marcelo

ROMANO, Juan Agustín

GALLO, Daniel Oscar

SCIUTTO, Rubén Darío

Legisladores ausentes:

ASTESANO, Luis Alberto

LINDL, Guillermo Jorge

BOGADO, Juan Ricardo

VAZQUEZ, Abraham Orlando

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:25 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (ROMERO): Habiendo quórum legal con once legisladores presentes, se da inicio a la Sesión de la fecha, con la ausencia de los legisladores Lindl, Astesano, Bogado y Vázquez que, con motivo de haber sido comisionados por esta Cámara, no se encuentran presentes en esta Sesión y desde Presidencia se hará constar en actas a efectos de la licencia.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

Pte. (ROMERO): Invito a la legisladora Oyarzún a izar el Pabellón Nacional y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

Pte. (ROMERO): Informo a los señores legisladores que el señor Secretario Administrativo Roberto Frate se encuentra cumpliendo funciones en otro lugar de la Cámara, ni bien termine se hará presente en el recinto.

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (ROMERO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (HERRERA): "Asunto N° 576/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 423/97 adjuntando Decreto Provincial N° 3038/97 que ratifica Convenio N° 3037 suscripto con el Gobierno Nacional, referente a transferencia de nueve millones ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos con sesenta centavos (\$9.195.594,60) para su aprobación.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 577/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 424/97 adjuntando Decreto Provincial N° 3041/97 que ratifica Convenio N° 3033 suscripto con el Estado Nacional sobre la administración del Aeropuerto de Río Grande, para su aprobación.

- Girado a la Comisión N° 1.

MOCION

Sra. OYARZUN: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de solicitar a la Cámara que el Asunto N° 577/97 tenga tratamiento sobre tablas en el día de la fecha.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Oyarzún de que el Asunto N° 577/97 sea tratado en la Sesión del día de la fecha.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. El Asunto N° 577/97 tiene tratamiento en el Orden del Día de la Sesión de la fecha.

Sec. (HERRERA): "Asunto N° 578/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 425/97 adjuntando Decreto Provincial N° 2886/97 que ratifica el Convenio N° 2927 suscripto con la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) referente a asistencia y aportes científicos y tecnológicos sobre la problemática de los residuos sólidos urbanos, para su aprobación.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 579/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 430/97 adjuntando Decreto Provincial N° 3115/97 que ratifica el Convenio N° 2965 suscripto con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación referente al "Programa Nacional de Becas Estudiantiles", para su aprobación.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 580/97. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría, sobre Asunto N° 461/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 2544/97 que ratifica el Convenio N° 2898 suscripto con el Comando Antártico del Ejército y la Dirección Nacional del Antártico sobre creación de la Escuela Provincial N° 38 en Base Esperanza), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 581/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 390/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley que crea la Reserva Cultural - Natural "Playa Larga"), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 582/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 101/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 779/97 que ratifica el Convenio N° 2646 suscripto con la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, referente a medidas del Programa de Ayuda a los Productores Agropecuarios Patagónicos en Emergencia y/o Desastre Agropecuario), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 592/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 443/97 adjuntando Decreto Provincial N° 3182 por el que se adhiere al régimen creado por la Ley Nacional N° 24.855, Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y Decreto Reglamentario N° 924/97, para su aprobación.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 593/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 444/97 adjuntando Decreto Provincial N° 3067/97 que ratifica el Convenio N° 3035 suscripto con el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales (SIEMPRO) y el INDEC, referente a encuesta sobre condiciones de vida, para su aprobación.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 594/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 446/97 adjuntando Decreto Provincial N° 3032/97 que ratifica el Convenio N° 2995 suscripto con la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" referente a la designación de personal docente interino asimilado a las categorías y dedicaciones estatutarias de la Universidad, para su aprobación.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 595/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución instando al señor Ministro de Relaciones Exteriores que haga un renunciamiento público y expreso al uso de cualquier otra ciudadanía que no sea la argentina, mientras dure su gestión.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 596/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución rechazando cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 597/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución rechazando cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina e instruyendo a los Senadores Nacionales para que voten en forma negativa en caso de tener tratamiento en esa Cámara.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 598/97. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 2. Proyecto de resolución fijando el Presupuesto de Gastos de la Legislatura Provincial para el Ejercicio Fiscal 1998.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 599/97. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 084/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley creando el "Seguro Provincial de Salud", aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 600/97. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 470/96. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 5. Proyecto de ley creando la Unidad Renal en el ámbito del Hospital de Río Grande, aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 601/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 380/97. Dictamen sobre Asunto N° 269/97. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 1659/97 que ratifica el Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Investigación Pesquera referente a evaluación de bancos naturales de mejillón y cultivo industrial, aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 602/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 744/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 1969/97 que ratifica el Convenio N° 2502 suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), referente a refinanciación de deuda), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 603/97. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley declarando de utilidad pública bienes, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, de Tierra del Fuego.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 604/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando la "Comisión Honoraria para la creación de la Bandera de la Provincia".

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 605/97. Dictamen de Comisión N° 1 en minoría, sobre Asunto N° 350/97. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 2148/97 por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley Provincial N° 263, aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.

- Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto N° 614/97.

Asunto N° 606/97. Bloque Frente Peronista de Tierra del Fuego. Proyecto de ley referente a Técnicos en Urgencias Médicas (T.U.M.)

- Girado a Comisiones N° 5 y 2.

Asunto N° 607/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre el listado comparativo de las imputaciones presupuestarias del año 1997 y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 608/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la obra "Cárcel Provincial" y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 609/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe el total de la deuda consolidada de la Provincia.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 610/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la ejecución presupuestaria de todos los organismos descentralizados a la fecha.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 611/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la partida de personal de la Administración Central y organismos descentralizados durante los años 1996 y 1997.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 612/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados con el Hospital Regional de Río Grande sobre concesión "Confitería - Comedor", y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 613/97. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 006/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 050/97 por el cual se veta parcialmente el proyecto de ley que crea el Registro Provincial de

Sociedades Cooperativas), aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.
- En observación por cuatro días.

Asunto N° 614/97. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 350/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 2148/97 por el cual se veta parcialmente el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 13 y 15 de la Ley Provincial N° 263), aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.

- Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto N° 605/97.

Asunto N° 615/97. Dictamen de Comisiones N° 1 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 491/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 2729/97 por el cual se veta totalmente el proyecto de ley que dispone abonar las diferencias salariales a los agentes de la Administración Pública Provincial que se hubieren acogido al retiro voluntario), aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.

- En observación por cuatro días.

Asunto N° 616/97. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 338/97. (Bloques Movimiento Popular Fueguino, Partido Justicialista, Unión Cívica Radical, Renovación y Militancia-Movimiento Popular Fueguino- y Frente Peronista de Tierra del Fuego. Proyecto de ley creando el Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 617/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 448/97 adjuntando Decreto Provincial N° 3031/97 que ratifica el Convenio N° 2991 suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia, para su aprobación.

- Girado a Comisión N° 4."

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (HERRERA): "Comunicación Oficial N° 219/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 419/97 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 042/97, referente a la creación de la Carrera de Técnico Superior en Promoción Comunitaria.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 220/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 422/97 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 266/97, referente al procesamiento al Comisario Inspector Juan Zabala.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 221/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 427/97 adjuntando Leyes Provinciales N° 377, 378, 379 y 380.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 222/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 426/97 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 199/97, referente al financiamiento de programas de estudio de nivel terciario de salud.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 223/97. Concejo Deliberante de Tóluin. Nota N° 131/97 adjuntando Resolución N° 039/97, referente a mapas de avisos publicitarios de Lan Chile.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 224/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 429/97 adjuntando Decretos Provinciales N° 2751, 2771, 2780, 2802, 2808, 2817, 2828, 2848, 2849, 2853, 2857, 2858, 2888, 2922, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2958, 2976, 2978, 2981, 2982, 2983, 2984, 3022, 3024, 3026, 3033, 3046, 3047, 3048, 3050, 3053, 3059, 3085 y 3088/97.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 225/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 431/97 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 276/97, referente al convenio llamado "Programa Nacional de Becas

Estudiantiles".

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 226/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 432/97 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 273/97, referente a la situación de la educación de la Provincia.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 227/97. Diputado Nacional José M. Corchuelo Blasco. Nota adjuntando informe relacionado con las circunstancias por las que atraviesa Líneas Aéreas del Estado (L.A.D.E.)

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 228/97. Instituto Provincial de Vivienda. Nota N° 4829 referente al tratamiento del Asunto N° 343/97.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 229/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 433/97 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 279/97, referente a valuaciones fiscales.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 230/97. Legislatura de la Provincia de Neuquén. Resolución declarando de Interés Legislativo a las XII Jornadas Argentinas de Taquigrafía a desarrollarse en la ciudad de Viedma, Río Negro.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 231/97. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 1125/97 referente a Expediente N° 135/96 T.C.P. sobre convenio de acreencias entre la Provincia y la Nación.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 232/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 445/97 adjuntando Decretos Provinciales N° 3116, 3159, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3179 y 3180/97.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 233/97. Jefe de Asesores del Movimiento Popular Fueguino del Senado de la Nación. Nota adjuntando Expediente S-2244/97, a través del cual se da cumplimiento a la Resolución de Cámara N° 264/97.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 234/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 449/97 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 213/97, referente a informe sobre mecanismos para abonar préstamos universitarios y/o terciarios.

- Para conocimiento de bloques".

- V -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (HERRERA): "Asunto N° 078/97. Asociación de Trabajadores del Estado. Nota N° 326/97 sobre contrato de concesión, explotación y mantenimiento de la Planta Potabilizadora.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 079/97. A.T.E. y S.U.T.E.F. Nota solicitando se apruebe la Ley de Presupuesto con los niveles salariales de los empleados de la Administración Pública Provincial vigentes al año 1995.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 080/97. Junta Interna de Delegados del I.P.V. Nota adjuntando "Carta Abierta" firmada por 3757 habitantes de la Provincia sobre la oposición a los posibles convenios a firmarse entre la Provincia, el I.P.V. y el Banco Hipotecario S.A.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 081/97. Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores. Nota sobre características de la Campaña Nacional por el blanqueo de los trabajadores rurales.

- Para conocimiento de bloques".

MOCION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que, apartándonos del Reglamento demos ingreso a un proyecto de resolución relacionado con la creación de la zona de reserva para la explotación de recursos denominados erizos, que ya ha sido entregado a Secretaría.

Pte. (ROMERO): Se da lectura por Secretaría.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 618/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la creación de una zona de reserva para la explotación de los recursos hidrobiológicos denominados erizos.

Pte. (ROMERO): ¿Cuál es su moción concreta, señor Legislador?.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, que ingrese en el Boletín de Asuntos Entrados y tenga tratamiento sobre tablas en la Sesión del día de la fecha.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración el apartarnos del Reglamento, que ingrese en el Boletín de Asuntos Entrados con tratamiento en la presente Sesión el proyecto mocionado por el legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. El Asunto N° 618/97 tiene tratamiento en la Sesión del día de la fecha.

MOCION

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito apartarnos del Reglamento e incluir un proyecto de resolución para que sea tratado sobre tablas.

También solicito que el Asunto N° 578/97 que ha sido girado a la Comisión N° 5 sea girado además a la Comisión N° 4, ya que se trata de un convenio que tiene que ver con el medio ambiente.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores la segunda moción del legislador Sciotto para que el Asunto N° 578/97 que tiene giro a la Comisión N° 5 también sea girado a la Comisión N° 4.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado, el Asunto N° 578/97 es girado a las Comisiones N° 5 y 4. Se va a dar lectura al asunto correspondiente a la primer moción del legislador Sciotto.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 619/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial informes referidos al cese de transmisión de Radio Fundación de la ciudad de Ushuaia.

Pte. (ROMERO): Está a consideración la moción de apartarse de Reglamento para incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día el proyecto mocionado por el legislador Sciotto.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Sec. (HERRERA): El proyecto ingresa como Asunto N° 619/97.

MOCION

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que el Asunto N° 576/97 sea tratado sobre tablas.

Pte. (ROMERO): Si no hay objeción de los señores legisladores se pone a consideración la moción del legislador Figueroa para que el Asunto N° 576/97 que tiene giro a la Comisión N° 2 tenga tratamiento en la Sesión de la fecha.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, mi moción es que el proyecto continúe en la Comisión N° 2.

Pte. (ROMERO): Por una cuestión de ordenamiento de la Sesión, se pone a consideración, en primer término, la moción del legislador Figueroa para que el Asunto N° 576/97 que tiene giro a la Comisión N° 2 tenga tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. El Asunto N° 576/97 tiene pedido de reserva.

- VI -

ORDEN DEL DIA

Pte. (ROMERO): Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura al Orden del Día, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria con el agregado de los asuntos que se han peticionado para que se traten en esta Sesión.

Sec. (HERRERA): Orden del Día N° 1. Aprobación Diario de Sesiones de fecha 16 de noviembre de 1997.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 544/97.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 553/97.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 565/97.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 566/97.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 587/97.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 580/97.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 581/97.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 582/97.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 595/97.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 596/97.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 597/97.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 598/97.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 599/97.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 600/97.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 601/97.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 602/97.

Orden del Día N° 18. Asuntos N° 614 y 605/97 tratamiento en conjunto.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 607/97.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 608/97.

Orden del Día N° 21. Asunto N° 609/97.

Orden del Día N° 22. Asunto N° 610/97.

Orden del Día N° 23. Asunto N° 611/97.

Orden del Día N° 24. Asunto N° 612/97.

Orden del Día N° 25. Asunto N° 616/97.

Orden del Día N° 26. Asunto N° 577/97.

Orden del Día N° 27. Asunto N° 618/97.

Orden del Día N° 28. Asunto N° 619/97.

Orden del Día N° 29. Asunto N° 576/97.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el Orden del Día, tal como ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 16 de noviembre de 1997.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 544/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 490/97. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 490/97. Nota N° 379/97 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 2733/97 por el cual se veta totalmente el proyecto de ley sancionado en la Sesión del día 4 de septiembre de 1997 por el cual se adhiere a la Ley Nacional N° 24.782 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta. Sala de Comisión, 28 de octubre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el veto total, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto Provincial N° 2733/97, de fecha 25 de septiembre de 1997, al proyecto de ley sancionado por esta Cámara el día 4 de septiembre de 1997 por el cual se adhiere a la Ley Nacional N° 24.782.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 553/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 112/97. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 112/97, proyecto de ley presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino por el cual se modifica la Ley Provincial N° 50 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de octubre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Agrégase como párrafo segundo al artículo 48 de la Ley Provincial N° 50, el siguiente texto:

"El Tribunal de Cuentas de la Provincia está facultado para fijar los montos por los cuales no serán iniciadas las acciones administrativas, en los casos en que el presunto perjuicio fiscal causado al Estado sea de escasa significación económica. Tal facultad será dispuesta por resolución fundada."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 565/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 471/97. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes, Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 471/97. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo la obligatoriedad de exhibir los artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 39

de Violencia Familiar, y en mayoría, conforme las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de octubre de 1997."
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la obligatoriedad de publicitar en dependencias públicas y sitios privados que se detallan en el artículo siguiente, los artículos 1º y 2º de la Ley Provincial N° 39, los cuales expresan:

"Artículo 1º.- Toda persona que sufre lesiones leves o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar conviviente, podrá denunciar los hechos al Juez en lo Civil competente.

Artículo 2º.- Cuando las víctimas estuvieran impedidas de hacerlo o fueran menores de edad o incapaces, los hechos deberán ser denunciados por el Ministerio Pupilar, los servicios asistenciales, sociales y educativos, los profesionales de la salud y toda persona que tome conocimiento de los hechos mencionados en el artículo 1º o existan sospechas serias de ello."

Artículo 2º.- La obligación impuesta en el artículo precedente comprende a todos los establecimientos educativos públicos y privados, hospitales, sanatorios y clínicas, a las dependencias de la Policía Provincial, a los organismos de acción social provinciales, municipales y comunales, y a las dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 3º.- La publicidad impuesta por el artículo 1º de la presente Ley, se llevará a cabo a través de la exhibición de un cartel, el que deberá colocarse en lugar bien visible de los sitios mencionados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. OYARZUN: Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestra provincia cuenta -en lo que a legislación se refiere- con una ley que está dirigida a la violencia familiar, pero creemos que -a efectos de que cumpla su cometido en cuanto a la protección de las numerosas víctimas de esta gran problemática- es importante la difusión de la normativa vigente.

En ese ánimo, hemos discutido en la Comisión N° 5 la normativa que se propone, aconsejando al resto de los legisladores que nos acompañen en la aprobación del proyecto presentado, por el cual se establece la obligatoriedad de publicar en establecimientos educacionales públicos y privados, hospitales, sanatorios, clínicas, dependencias policiales, organismos de acción social, tanto provinciales, municipales o comunales, como así también dependencias del Poder Judicial el texto de la normativa que protege a las víctimas de la violencia familiar, como también a todas aquellas personas que están legitimadas para hacer una denuncia cuando tienen conocimiento de esta problemática.

Convencidos de que la única forma de que las víctimas conozcan las normativas es por medio de la difusión en forma masiva, aconsejamos el acompañamiento del resto de los legisladores. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 566/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes, Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 158/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley instituyendo el Régimen Unico de Pensiones Especiales y, en mayoría, conforme las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de octubre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGIMEN UNICO DE PENSIONES ESPECIALES

CAPITULO I

Conceptos, Alcances y Beneficios

Artículo 1º.- Institúyese en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un Régimen Único de Pensiones Especiales (R.U.P.E.) consistente en beneficios de carácter tuitivo.

Artículo 2º.- Las pensiones referidas en el artículo 1º, se implementarán a través de los programas correspondientes, según las siguientes categorías y que no estén encuadrados bajo el régimen previsional dado por la Ley Territorial N° 244 y sus modificatorias:

- a) Vejez;
- b) personas con discapacidad;
- c) menores desamparados;
- d) graciabiles;
- e) ex-combatientes.

Artículo 3º.- Además de las prescripciones contenidas en la presente Ley, podrán ser beneficiarios a pensiones especiales por:

- a) Vejez: aquellas personas que tuvieren más de sesenta y cinco (65) años;
- b) discapacidad: aquellas personas que se encuentren encuadradas en lo preceptuado en la Ley Provincial N° 48 y sus modificatorias, de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - 1 - Los menores de edad que padezcan una incapacidad física o psíquica en forma permanente que le produzca una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) en su capacidad de auto-desenvolvimiento, cualquiera sea la causa de la misma;
 - 2 - los mayores de edad que padezcan una incapacidad física o psíquica en forma permanente, que les produzca una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) de su capacidad laboral, cualquiera sea la causa de la misma;
- c) menores desamparados: aquellos menores de padres fallecidos, desconocidos o que hubieren quedado desamparados por abandono de sus ascendientes; hasta los dieciséis (16) años de edad. En este caso el beneficio será abonado, al mayor sobre el cual ha recaído la disposición judicial del menor;
- d) graciabiles: aquellas personas que se hayan destacado por su labor en lo social, cultural, deportivo y político, que no gozaren de beneficio previsional alguno, cuando posean las edades límites acordadas en el régimen previsional provincial, para las jubilaciones ordinarias.

Artículo 4º.- Gozarán de los beneficios establecidos en la presente en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 1º, cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos a continuación y demostrados conforme a las exigencias que fije la reglamentación respectiva:

- a) Solicitud por escrito al área social del Poder Ejecutivo Provincial; elaboración del informe socio-económico-habitacional por personal profesional o idóneo en la tarea social;
- b) presentación del certificado de antecedentes expedido por la Policía Provincial;
- c) tener residencia en el país en forma ininterrumpida y previa al pedido de pensión durante quince (15) años para los ciudadanos argentinos nativos o naturalizados; en caso de menores, residencia de los padres;
- d) no hallarse amparado por el régimen previsional o de retiro alguno, ya sea de carácter público -nacional, provincial, municipal- o privado, circunstancia que se acreditará mediante declaración jurada del peticionante, o su representante legal, o con los informes que la autoridad de aplicación recabará de los organismos competentes;
- e) no desempeñar el beneficiario actividad remunerativa alguna, ni poseer bienes de ninguna naturaleza, excepto vivienda familiar única de habitación permanente, ni tampoco ingresos o recursos de ninguna índole que le produzcan ingresos similares o mayores a aquéllos que pudieren corresponderle en concepto de pensión;
- f) no tener parientes que estén legalmente obligados a la prestación de alimentos, o que teniéndolos no se encuentren en condiciones de proporcionarlos, o que lo hagan en suma menor a la que se establece para las pensiones, en cuyo caso se deducirá de éstas el importe respectivo. A tal efecto la autoridad de aplicación requerirá informes al Juzgado competente.

CAPITULO II

Naturaleza de la Prestación

Artículo 5º.- Los beneficiarios de esta Ley no podrán ser acreedores, a ningún beneficio anterior al otorgamiento de la prestación. El acto que otorga el beneficio es constitutivo de tal derecho y a partir del momento en que se concede el mismo.

Artículo 6º.- Las pensiones especiales serán otorgadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo Provincial, previo asesoramiento técnico del Ministerio de Salud y Acción Social.

Las pensiones a que se alude en el artículo 2º, inciso d), de la presente, serán propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura Provincial, las que serán aprobadas, mediante ley, por los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Cuerpo.

Artículo 7º.- Las prestaciones tendrán el siguiente carácter y consistirán en:

- a) El monto de la pensión de Régimen Unico será del cincuenta por ciento (50%) por todo concepto de la Categoría 10 P.A. y T. de un agente de la Administración Pública Provincial;
- b) el responsable del menor cuya guarda se hubiere otorgado, percibirá el treinta y cinco por ciento (35%) de la Categoría mínima de la Administración Pública Provincial, deducidos los adicionales dados al agente en actividad;
- c) el monto de las pensiones graciabiles consistirá en el equivalente al monto neto percibido por la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, deducidos los adicionales dados al agente en actividad.

CAPITULO III

Autoridad de Aplicación

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación en el otorgamiento y fiscalización de los beneficios instituidos por esta Ley, el Ministerio de Salud y Acción Social, el que llevará un registro actualizado de los beneficiarios.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación deberá expedirse fundadamente sobre las solicitudes de beneficios que otorga la presente en el término de noventa (90) días a partir de que el solicitante complete los requisitos exigidos en la misma, conforme lo determine la reglamentación.

En cualquier caso el Ministerio de Salud y Acción Social podrá proceder a la revisión del acto que otorgue una pensión del presente régimen.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes competencias:

- a) Controlar periódicamente, la persistencia de la discapacidad; presentación y dictamen de la Junta Médica cada doce (12) meses -si no fuera definitiva-;
- b) verificar anualmente la permanencia de la situación económica existente al momento del otorgamiento del beneficio.

La autoridad de aplicación se expedirá a través de un informe, de acuerdo a la regularidad que establezca la reglamentación de la presente;

- c) proponer al Poder Ejecutivo Provincial anualmente la partida presupuestaria pertinente para el otorgamiento de las pensiones a que se refiere esta Ley, en la medida de las disponibilidades económicas existentes, limitándose el número de pensiones o fijando un cupo a concederse, hasta la concurrencia de la partida proyectada;
- d) efectuar un relevamiento completo al momento de ser sancionada la presente, de las pensiones asignadas anteriormente, unificándolas al nuevo régimen y de acuerdo a su actual situación económica (exceptuando las asignadas por menor discapacitado con escasa residencia).

La autoridad de aplicación podrá caducar las pensiones que no se encuadren en la evaluación anual;

- e) remitir en forma trimestral a la Legislatura Provincial, un informe que contenga cantidad de pensiones otorgadas, discriminadas por categorías y cantidad de pensiones suspendidas o caducadas.

Artículo 11.- Mensualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la nómina de los beneficiarios que se vayan incorporando al régimen de la presente Ley.

Artículo 12.- Las autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, informarán a la autoridad de aplicación de la presente Ley, el fallecimiento de toda persona beneficiaria del régimen instituido por la presente, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, a efectos de dar la baja del registro de beneficiarios y suspender en forma inmediata los pagos.

CAPITULO IV

Régimen Financiero

Artículo 13.- Los beneficios que otorga esta Ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) De lo asignado por el Poder Ejecutivo Provincial en el presupuesto en ejercicio;
- b) de lo que destinen las leyes especiales;
- c) de las donaciones o legados destinados al Poder Ejecutivo Provincial y afectados a la aplicación de la presente Ley.

Artículo 14.- Todas las actuaciones que realicen los peticionantes del beneficio relacionadas con el mismo, estarán exentas del pago de impuestos, sellados o gravamen de cualquier naturaleza.

Las pensiones comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente del acto que otorga el beneficio.

CAPITULO V

Fallecimiento del Titular, Suspensión y Caducidad del Beneficio

Artículo 15.- En caso de fallecimiento de los titulares de pensiones a la vejez y por invalidez, los beneficios derivados de ambas prestaciones sólo podrán ser transferidos al cónyuge o unido de hecho, quien deberá acreditar por ante la autoridad de aplicación las siguientes circunstancias, conforme lo determine la reglamentación:

- a) Acta de defunción del cónyuge;
- b) acta de matrimonio;
- c) el unido de hecho deberá acreditar mediante información sumaria haber convivido con el causante en aparente matrimonio de pública notoriedad como mínimo durante un lapso ininterrumpido y anterior al fallecimiento de diez (10) años.

Artículo 16.- El pago de pensiones se suspenderá automáticamente cuando se compruebe fehacientemente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de incompatibilidades con otros beneficios;
- b) omisión por parte del beneficiario de las declaraciones juradas, informes, certificados, antecedentes y cualquier otra documentación oportunamente solicitada dentro de los plazos establecidos por la Ley o su reglamentación;
- c) ausentarse de la Provincia, siempre que el alejamiento no exceda de tres (3) meses consecutivos, en cuyo caso operará la caducidad del beneficio. Están excluidas de esta disposición aquellas personas que hubieran obtenido previamente autorización del organismo de aplicación;
- d) en el caso de que las madres o los tutores de los menores pensionados en edad escolar no envíen a éstos a los establecimientos educacionales, se suspenderá temporalmente el pago de los beneficios hasta que se cumpla con esta obligación, sin perjuicio de iniciar los trámites correspondientes para obtener la concurrencia de los menores a los establecimientos educacionales;
- e) cuando el beneficiario titular dejare de percibir el monto de la pensión durante tres (3) meses sin causa debidamente justificada;
- f) cuando el beneficiario hubiera incurrido en la comisión de un delito y le hubiese sido dictado el auto de prisión preventiva, hasta el dictado del sobreseimiento;
- g) si se comprobara fehacientemente en el beneficiario ebriedad consuetudinaria o practicar la mendicidad, se le suspenderá el pago del beneficio por el término de tres (3) meses la primera vez y seis (6) meses la segunda.

Artículo 17.- La suspensión del pago de la pensión encuadrada en los casos señalados en el artículo precedente, como así también el levantamiento de tales medidas, serán dispuestos por la autoridad de aplicación previo informe que acredite la causal invocada.

Artículo 18.- El pago de las pensiones caducará automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento del titular, a partir del día posterior al deceso;
- b) renuncia del titular a partir del último pago efectuado;
- c) condena del beneficiario a prisión o reclusión por sentencia firme a partir de la fecha de la resolución judicial;
- d) existencia del domicilio real del beneficiario fuera de la jurisdicción provincial, a partir del momento en que se constate por cualquier medio dicha situación;
- e) cuando el pensionado adopte una actividad o sueldo, ejerza algún comercio, le sobrevenga alguna renta o ingreso de cualquier naturaleza cuyo importe sea igual o mayor al monto de la pensión. Si fuera inferior al monto, le será reducida para que alcance el monto correspondiente;
- f) en caso de los menores, por cumplimiento del límite de edad;
- g) si se comprobare que el pensionado tiene parientes civilmente obligados en condiciones de prestar alimentos y se negare a otorgar datos a la autoridad de aplicación para denunciarlos a la justicia;
- h) cuando el beneficiario dejare de reunir los requisitos o cualquiera de las condiciones establecidas por esta Ley, a partir de la toma de conocimiento de tal circunstancia por la autoridad de aplicación;
- i) cuando el beneficiario titular dejare de percibir el monto de la pensión durante tres (3) meses sin causa debidamente justificada.

Artículo 19.- En todos los supuestos, la caducidad será dispuesta por la autoridad de aplicación y significará la automática suspensión del pago, sin perjuicio de poder exigirse cuando corresponda, el reintegro de todas las sumas que el beneficiario hubiere percibido indebidamente.

CAPITULO VI

Asistencia Médica

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial asistirá a efectos de la cobertura del servicio médico asistencial a los beneficiarios de la presente Ley en la prestación de niveles existentes en los hospitales regionales; a tales efectos se confeccionará un carnet especial. Toda prestación extra-hospitalaria, derivaciones o medicamentos, recibirá el tratamiento a través de los servicios sociales hospitalarios.

CAPITULO VII

Normas Complementarias

Artículo 21.- Toda solicitud de beneficio dará origen a un informe social para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente Ley en la forma que determine la reglamentación.

Carecerá de derecho a pensión toda persona que durante el tiempo de residencia en la Provincia se hubiere abstenido habitualmente de trabajar sin debida justificación o haya realizado actividades ilícitas o inmorales.

Artículo 22.- Cuando el beneficiario se hallare física o mentalmente incapacitado, o existiere cualquier otro impedimento insalvable para hacer efectiva la pensión, la reglamentación determinará la forma y condiciones para la designación de un apoderado que actuará a tal efecto en nombre y representación del beneficiario.

Artículo 23.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10, inciso d), de la presente, créase una Comisión de Evaluación, la cual estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) representantes del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 24.- Deróganse la Ley Territorial N° 303, la Ley Provincial N° 256, y toda otra disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.

Artículo 25.- La presente Ley será reglamentada dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 26.- A los fines de la aplicación retroactiva del artículo 12 de la presente Ley, la autoridad de aplicación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la nómina de personas con sus respectivos datos que se encuentren acogidas a beneficios otorgados, discriminados de acuerdo a las siguientes normativas:

- a) Ley Territorial N° 303;
- b) Pensiones Graciables otorgadas por la Legislatura Provincial;
- c) Decreto del Poder Ejecutivo Territorial N° 1121/81.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando entró este proyecto de ley a la Comisión N° 5, entendimos la necesidad de reglamentar justamente la ausencia legislativa que había en la Provincia -que ya venía desde el ex-Territorio- respecto al otorgamiento de todo tipo de pensiones.

En esa idea es que, apenas asumimos como legisladores en el año 1996, creímos que la Cámara Legislativa no era el órgano adecuado para otorgar este tipo de beneficios, fundamentalmente, por el seguimiento, los controles y las certificaciones, que no son propias justamente de un legislador sino de un ente controlador que tenga la conducción de la asistencia social.

Esta es la razón por la que prospera en la Comisión este proyecto, apuntando a que el Poder Ejecutivo tenga un reglamento específico del control y de la forma de otorgamiento y seguimiento de este tipo de pensiones.

De cualquier forma, la fiscalización de la Legislatura está presente, ya que en la Comisión de Evaluación dos legisladores de la Cámara la representarán junto al Poder Ejecutivo para todo aquello que signifique rever las pensiones ya otorgadas para evitar cualquier tipo de abuso y, fundamentalmente, verificar que el otorgamiento sea de acuerdo a esta ley y no -como a veces- a alguna disposición personal de algún funcionario.

Por eso, solicitamos que los legisladores acompañen este proyecto de ley. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Cuarto Intermedio

Pte. (ROMERO): Desde Presidencia se determina un cuarto intermedio sobre bancas.

Es la hora 11:15

Es la hora 11:55

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio, continuamos con el tratamiento del Orden del Día.

- 6 -

Asunto N° 587/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 008/97 presentado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 19/97, adjuntando en devolución para su tratamiento el Asunto N° 737/96 (Mensaje N° 35/96. Proyecto de Ley de Presupuesto General de Cálculos y Recursos de la Provincia para el Ejercicio 1997) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 5 de noviembre de 1997."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, salvo opinión en contrario del resto de los legisladores, solicitaría -dado que este Presupuesto ha sido largamente analizado y debatido en Comisiones- que procedamos a la votación en general y en particular, y se obvie la lectura, previa fundamentación del mismo. Gracias.

Pte. (ROMERO): Si no hay objeción de parte de los señores legisladores se va a obviar la lectura del proyecto. ¿Algún legislador desea fundamentar el proyecto?

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Cámara Legislativa ya se había expedido a fines del año 1996 aprobando el Presupuesto 1997, que fue vetado en febrero de este año por parte del Poder Ejecutivo y se ha tratado de hacer un seguimiento con respecto al mismo. Lo que se ha dejado plasmado en este proyecto de ley, en relación al tema de cuál será el total de erogaciones para el Ejercicio 1997, es que el mismo asciende aproximadamente a cuatrocientos sesenta y ocho millones treinta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos.

Por otro lado, tenemos el cálculo de recursos de la Administración Central y de los organismos descentralizados para el Ejercicio 1997 que asciende a trescientos veinte millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos. Lo que hay que decir acá es que estamos manejando un déficit con necesidad de financiamiento de aproximadamente ciento cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos que será financiado de la siguiente manera: en el caso de subsidio de gas, aproximadamente cinco millones de pesos; en el caso de ATN, programas del Ministerio de Educación, programas de Saneamiento Financiero Provincia II y también la emisión de Letras de Tesorería de aproximadamente trece millones setecientos mil pesos; la emisión de Títulos Públicos y un crédito de capitalización del Banco de aproximadamente treinta millones de pesos.

La Cámara Legislativa tiene información de cómo se va a hacer el recupero de las Letras emitidas por el Poder Ejecutivo; hay un cronograma de recupero del que ya tiene conocimiento la Cámara a través de la Comisión N° 2, y también en lo referido a la reciente emisión de Títulos Públicos por aproximadamente cincuenta y cinco millones de pesos, que es la primera serie, que van a ser destinados a financiar obras, como está estipulado.

Por otro lado, lo que hay que destacar, señor Presidente, es lo que la Cámara Legislativa ha dejado plasmado en este proyecto de ley, que los recursos destinados al pago de personal están basados en la masa salarial del año 1995.

Con respecto a lo que mencionaba anteriormente del financiamiento del déficit de ciento cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos, las causas referentes al tema hablan de una inversión de bienes de capital de noventa y nueve millones de pesos, con recursos específicos de veintitrés millones setecientos sesenta y un mil pesos aproximadamente. Por otro lado lo que se ha dejado plasmado en este proyecto de ley de Presupuesto '97 está relacionado con el Puerto Caleta La Misión, quince millones ochocientos mil pesos; la obra del Hospital Río Grande, seis millones quinientos mil pesos; el edificio de la Escuela Polimodal, tres millones quinientos mil pesos; obras del Ministerio de Educación, aproximadamente dos millones de pesos; equipamiento y mantenimiento de pista, novecientos mil pesos; proyecto H.I.FU.S.A., cuatro millones de pesos y con recursos específicos, seis millones de pesos.

Creo, señor Presidente, que podemos decir que se trata de una rendición de cuentas dado la altura del año en que estamos, y sabemos el Poder Ejecutivo se ha venido manejando con un presupuesto por caja durante los primeros meses de este año; esa es la información que hemos manejado dentro de la Comisión N° 2.

Además, debemos decir que está pendiente el Presupuesto de 1998 y la Cámara Legislativa ha tratado de volcar en este proyecto de ley lo que ha considerado más acorde. Es por esa razón, que solicitamos a los demás legisladores que acompañen este proyecto de ley. Nada más, señor Presidente.

Sr. BUSTOS: Pido la palabra.

Señor Presidente, no me ha quedado claro lo que dice el miembro informante cuando habla de que la Cámara tiene perfecto conocimiento del tema de las Letras; no hemos recibido a la fecha, a pesar que hemos

estado reunidos con autoridades de Economía, el arqueo de Letras y por otro lado, creo que hay una contradicción cuando dice que el arqueo de Letras y la emisión de las mismas están respaldadas, ya que todos conocemos el tema. Si la emisión se ha hecho para las obras ¿por qué se le da doble imputación?; por un lado se emiten letras para el Puerto de Río Grande, Hospital, HI.FU.S.A. y Cerro Krund y por otro lado, pedimos niveles de endeudamiento en ese sentido. Estas son las cosas que no me han quedado claras, y es por eso que adelanto mi voto negativo, señor Presidente.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar mi voto afirmativo y aclarar algunas cosas -no como integrante del bloque radical, sino como Presidente de la Comisión de Presupuesto- sobre las opiniones vertidas recientemente.

Señor Presidente, en el seno de la Comisión de Presupuesto se distribuyó a todos sus integrantes un arqueo de Letras de Tesorería emitidas en su totalidad, y ahí figura claramente que no hay Letras emitidas para la construcción del Puerto de Río Grande, ni para la construcción de HI.FU.S.A., sino que en este Presupuesto del año 1997, se le está dando afectación específica al bono motor o al bono Albatros, para la orientación de las obras para lo cual fue solicitada: Puerto de Río Grande, doce millones de pesos; Hospital de Río Grande, emprendimiento de HI.FU.S.A y emprendimiento del Cerro Krund.

La información que los señores legisladores integrantes de la Comisión de Presupuesto han solicitado en reiteradas oportunidades ha sido distribuido a cada uno de ellos: la deuda actualizada de la Provincia al 31 de octubre, el detalle de Letras de Tesorería a vencer al 31 de octubre de 1997, el arqueo total con los beneficiarios de las Letras de Tesorería al 31 de octubre de 1997.

Debo hacer una aclaración, señor Presidente, en cuanto a lo vertido por el miembro informante, en el sentido de que este proyecto de presupuesto no tiene déficit y la necesidad de financiamiento -que no es lo mismo que déficit- está claramente establecida, desarrollada y controlada, esencialmente, porque no estamos aprobando un presupuesto, sino que estamos aprobando una ejecución presupuestaria, y todos los números en su totalidad, salvo la partida de personal, están ajustados a la realidad de lo que la ejecución presupuestaria y su proyección daba al 31 de octubre. Y digo, salvo los números en la partida de personal, señor Presidente, porque -como bien decía el legislador Figueroa- en este presupuesto está contemplada la partida de personal sin la aplicación del artículo 10 de la Ley N° 278 y sin la aplicación de los descuentos posteriormente realizados por el Ejecutivo Provincial a través de decretos.

Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que la aprobación de esta partida de presupuesto sea un imperativo al Ejecutivo Provincial de la devolución de lo descontado oportunamente a través del Decreto N° 089, y en este sentido, tengo una opinión muy personal y es una negociación que deberá llevar adelante el Ejecutivo Provincial con sus empleados, porque no se ha dado este tipo de descuentos en otras órbitas o en otros poderes distintos al Poder Ejecutivo y creo que, como es facultad del Ejecutivo la fijación de sus salarios, deberá negociar directamente con sus empleados la devolución o no de esta suma.

Señor Presidente, quería hacer estas aclaraciones y adelanto mi voto afirmativo al presupuesto o rendición de cuentas del año 1997. Nada más.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, del Presupuesto '97 ya se han ejecutado más de diez meses, pues estamos en el mes de noviembre, lo que significaría que para analizar y considerar el Presupuesto del ejercicio '97, simplemente tendríamos que remitirnos a la rendición de cuentas de todo ese ejercicio y tan solo planear los últimos -para este caso- dos meses del año, que serían los meses de noviembre y diciembre.

Es cierto que en la Comisión N° 2 se contó con información necesaria quizás, pero no suficiente. A efectos de clarificar lo que es un presupuesto de la Provincia, es una ley fundamental que -en definitiva- pretende cuantificar los objetivos en cuanto a la decisión del Gobierno de gastar los recursos que ingresan y cómo -de una u otra forma- se financia.

Lo que quiero decir es lo siguiente y es muy simple; de la ejecución presupuestaria planteada en la Legislatura de Tierra del Fuego surgen algunas deficiencias que, me llevan a creer en la poca confiabilidad que exigen en los registros contables de la Provincia y este planteo, desde este bloque, también está apoyado en un planteo del Tribunal de Cuentas que viene reiterando que los registros contables de la Provincia no son confiables.

Para dar algunos datos, si uno se remite a lo ejecutado del cálculo de los recursos en Tierra del Fuego para el Ejercicio '97, podrá determinar que Aportes del Tesoro de la Nación no figuran dentro de las pautas ejecutadas; si uno se remite al cálculo de recursos -por ejemplo- podrá apreciar que una posibilidad crediticia para el Ministerio de Educación -tal como es el caso del PRISE- tampoco está en el cálculo de los recursos, o no estuvo. Así que, más allá de las consideraciones de juicio de valor, también voy a discrepar cuando analicemos la pauta presupuestaria, cuando dicen que este presupuesto no tiene déficit; es cierto, no tiene déficit, pero está cubriéndose con un financiamiento que no me asegura que con los recursos que tenga Tierra del Fuego esto se va a cubrir en tiempo y forma. O sea que, más allá de la semántica, no plantear que tiene déficit, es un presupuesto realmente preocupante para la Provincia, dado el alto índice de endeudamiento con que la Provincia se está planteando una pauta presupuestaria, no sólo del '97, sino para que lo que viene del Presupuesto '98.

Toda la falta de confiabilidad de los registros contables -reitero- en casi los once meses de ejecución y

simplemente tendríamos que ver la rendición de cuentas en causas tan concretas como Aportes del Tesoro Nacional, nos llevan realmente a dudar, y en este caso, a no confiar en la aprobación de este presupuesto, porque de acompañar, seguiríamos aportando actos de buena fe a este Gobierno que ya viene planteando serias deficiencias en el manejo irregular de las finanzas públicas en la primera y segunda gestión de gobierno.

Es por eso que este bloque con humildad, pero con conocimiento del tema, más allá de entender que hay información que -repito- es necesaria pero no es suficiente, va adelantar el voto negativo a este Presupuesto '97. Nada más, señor Presidente.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, solamente para dejar a salvo mi responsabilidad como presidente de la Comisión de Presupuesto, en el sentido de que toda la información que los legisladores requirieron fue distribuida en las reuniones de la Comisión de Presupuesto, y esto no es para entrar a disentir si la tienen, si es suficiente o no. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 580/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría, sobre Asunto N° 461/97. Cámara Legislativa: La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto N° 461/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 368/97 adjuntando Decreto Provincial N° 2544/97 que ratifica Convenio N° 2898 suscripto con el Comando Antártico del Ejército y la Dirección Nacional del Antártico sobre creación de la Escuela Provincial N° 38 en Base Esperanza, Sector Antártico y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante designado, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 11 de noviembre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria al Convenio N° 2536, registrada bajo el N° 2898, celebrada el día 7 de agosto de 1997, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Comando Antártico del Ejército y la Dirección Nacional del Antártico sobre creación de la Escuela Provincial N° 38, en la Base Esperanza, en el Sector Antártico; ratificada mediante Decreto Provincial N° 2544/97.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 581/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 390/97. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 390/97 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando proyecto de ley que crea la Reserva Cultural - Natural "Playa Larga" y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión 12 de noviembre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase la Reserva Cultural-Natural "Playa Larga".

Artículo 2º.- Los límites de la misma se extienden desde el tercio oriental de Playa Chica y toda Playa Larga. El límite Oeste de este predio queda aproximadamente sobre una línea imaginaria que une la estaca N° 29 de la nueva traza de la Ruta Provincial N° 20 con la estaca N° 41 del plano de mensura catastral de la parcela rural 113F; el límite Sur queda demarcado por la propia línea de mareas; el límite Este es natural y demarcado por la confluencia de la ladera montañosa y la costa conformando el fin de extensión de la playa; el límite Norte será un trazado aproximadamente paralelo a la línea de costa a unos doscientos cincuenta (250) metros ladera arriba. Este último quedará definido en la finalización del talud de la Ruta Provincial N° 20.

Artículo 3º.- La Reserva Cultural-Natural "Playa Larga" se crea en el marco de las prescripciones de la Ley Provincial N° 272, con el objeto de proteger, conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos y por descubrirse, ya que los mismos constituyen de por sí, el Patrimonio Cultural de la Provincia y por ende una fuente de información sobre los hábitos y costumbres de los grupos humanos que habitaron las costas del Canal Beagle.

Artículo 4º.- Dentro de la Reserva se delimitarán Zonas de Uso Restringido y de Uso Controlado.

Artículo 5º.- Las Zonas Restringidas serán destinadas a la investigación de las culturas nómades canoeras del Canal Beagle.

Artículo 6º.- Las Zonas de Uso Controlado se destinarán a la investigación y visita pública con fines didácticos, culturales y turísticos.

Artículo 7º.- El Control de la Reserva se hará en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. A efectos de verificar el quórum en la votación del proyecto de ley anterior, vamos a volver a poner a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, teniendo el quórum de ocho legisladores presentes.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Continúe con el Orden del Día, señor Secretario.

- 9 -

Asunto N° 582/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 101/97. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 101/97. Nota N° 95/97 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 779/97 que ratifica Convenio N° 2646 suscripto con la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, referente a medidas del Programa de Ayuda a los Productores Agropecuarios Patagónicos en Emergencia y/o Desastre Agropecuario y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante designado, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 12 de noviembre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 2646 y su Anexo Reglamentario de las líneas crediticias, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, referente a la implementación de las medidas del Programa de Ayuda a los Productores Agropecuarios Patagónicos en Emergencia y/o Desastre Agropecuario, celebrado el 22 de noviembre de 1996; ratificado mediante Decreto Provincial N° 779/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 10 -

Asunto N° 595/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Guido Di Tella, para instarlo a que haga un renunciamiento público y expreso al uso de cualquier otra ciudadanía que no sea la argentina mientras dure su gestión al frente de la Cancillería Argentina.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que los fundamentos de este proyecto sean insertados en el Diario de Sesiones y para no extenderme en los mismos, creo que -por lo menos para el bloque de la Unión Cívica Radical es el criterio- es inadmisibles que el Canciller de la República Argentina manifieste a través de los medios de comunicación que va a hacer uso de una ciudadanía que no es la argentina para realizar un viaje a las Islas Malvinas.

Creo que, mientras cumpla con la función de Canciller y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, bajo ningún punto de vista puede ni siquiera cruzársele por la cabeza este tipo de ideas o manifestaciones, porque - a nuestro criterio- no hace ni más ni menos que reconocer la soberanía de Inglaterra sobre las Islas Malvinas. Creemos que, como mínimo debe hacer una desmentida o renunciamiento público a lo oportunamente manifestado y reconocer el error que ha cometido y si pretende utilizar otra ciudadanía que no sea la argentina, directamente que presente la renuncia. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. (Ver texto de fundamentos en Anexo II)

- 11 -

Asuntos N° 596 y 597/97

Sec. (HERRERA): Asunto N° 596 . "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina por considerarlo un instrumento irremplazable para el apoyo de las economías regionales y un símbolo de la soberanía económica de nuestro pueblo.

Artículo 2º.- Solicitar a los Diputados Nacionales en representación del Pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en el caso de tener tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de privatización del Banco de la Nación Argentina anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional, voten en forma negativa el mismo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Asunto N° 597/97. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina por considerarlo un instrumento irremplazable para el apoyo de las economías regionales y un símbolo de la soberanía económica de nuestro pueblo.

Artículo 2º.- Instruir a los Senadores Nacionales en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en el caso de tener tratamiento en la Cámara de Senadores de la Nación el proyecto de privatización del Banco de la Nación Argentina anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional, voten en forma negativa el mismo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en este sentido hay dos proyectos que van a utilizar los mismos fundamentos; uno es solicitando a los Diputados por Tierra del Fuego que en el Congreso Nacional, ante la iniciativa de que se trate la posible privatización del Banco de la Nación Argentina, compromiso asumido por el Gobierno nacional en el Acta de Entendimiento con el Fondo Monetario Internacional, en defensa de los intereses, no sólo de la Nación sino de Tierra del Fuego, voten negativamente.

En el segundo proyecto, como es facultad de esta Cámara Legislativa instruir a los Senadores, en ese sentido y bajo los mismos argumentos, solicitamos instruir a los Senadores de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el tratamiento en el Congreso Nacional de la privatización del Banco de la Nación Argentina, voten en defensa de los intereses de la Provincia y de la Nación, contrariamente al tratamiento de esta iniciativa.

Además, señor Presidente, solicito que los fundamentos de ambos proyectos sean incorporados al Diario de Sesiones.

Entendemos que, bajo ningún punto de vista podemos permitir que el Banco de la Nación Argentina, herramienta de desarrollo a lo largo y a lo ancho del país pase a manos privadas. Creo que es inadmisibile; uno podría pensar que muchas cosas se podrían privatizar o transformar en la República Argentina, pero menos su herramienta financiera, que es el Banco de la Nación. Decimos todos los partidos políticos que el Estado debe orientar las políticas y me preguntaría, cómo sin una banca de fomento y orientadora de políticas como ha sido a través de más de cien años el Banco de la Nación Argentina, puede el Estado nacional orientar políticas o socorrer a sectores de la comunidad que así lo necesiten.

Es por eso, señor Presidente, que solicito al resto de los legisladores la aprobación de ambos proyectos. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores, en primer término el Asunto N° 596/97, proyecto de resolución solicitando a los Diputados nacionales de Tierra del Fuego que rechacen cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. En segundo término corresponde la aprobación del Asunto N° 597/97, proyecto de resolución instruyendo a los Senadores nacionales por la Provincia que rechacen cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación. Se necesitan dos tercios de los votos, dado que es una instrucción a los señores Senadores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado, se ha dado la mayoría agravada necesaria. (Ver texto de fundamentos en Anexo III).

- 12 -

Asunto N° 598/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 11.550.751.-) el Presupuesto de Gastos de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el Ejercicio Fiscal 1998, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Fijase en CIENTO TREINTA Y TRES (133) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en TREINTA Y TRES (33) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detalla en planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Apruébanse las disposiciones complementarias para la confección del Presupuesto de la Legislatura Provincial para el Ejercicio 1998, que corren agregadas en planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Facúltase al Presidente de la Legislatura a realizar, mediante Resolución, las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarias, sin modificar la suma fijada en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos analizado en la Comisión Nº 2 el Presupuesto del Poder Legislativo para el año 1998, que es casi similar al del año 1997 que hemos aprobado hace instantes; inclusive, hay una disminución en el monto total del presupuesto de alrededor de trescientos cincuenta mil pesos con respecto al del año 1997.

Quiero dejar aclarado que, en lo que hace a la partida de personal, señor Presidente, está presupuestada la totalidad del organigrama de la Cámara, pero no tiene cubiertas todas las vacantes, ya que figuran ciento treinta y tres cargos de la planta permanente de personal y sabemos que en la realidad, no llegan a los noventa cargos cubiertos.

Es por eso, que hemos analizado este presupuesto y la mayoría de los legisladores de la Comisión Nº 2 aconsejan y solicitan la aprobación del mismo. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 13 -

Asunto Nº 599/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisiones Nº 5 y 2 en mayoría. Cámara Legislativa: Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes, Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto Nº 084/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley creando el "Seguro Provincial de Salud" y en mayoría, conforme las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Seguro Provincial de Salud. (S.P.S.)

Artículo 2º.- El Seguro Provincial de Salud, estará destinado a aquellas personas que carezcan de recursos económicos y cobertura social en forma temporaria, que tengan dos (2) años de residencia real en la Provincia. A los extranjeros, sólo a aquellos que tengan radicación definitiva.

Artículo 3º.- A los efectos del artículo precedente, el Ministerio de Salud y Acción Social realizará un relevamiento periódico de la población con el fin de evaluar y actualizar las necesidades sociales de la misma, como así también de renovar o no la cobertura de los beneficiarios del período anterior al último censo.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de los servicios sociales dependientes de la Subsecretaría de Salud arbitrará los medios para identificación y control de aquellos beneficiarios del Seguro Provincial de Salud.

Artículo 5º.- a) La cobertura médica a brindar para los beneficiarios del Seguro Provincial de Salud, se realizará con la capacidad instalada con que cuentan los hospitales regionales y los centros de salud al momento de requerirse las prestaciones.

El sistema a implementar deberá ser equitativo y solidario con el total de los beneficiarios;

b) se proveerá a los beneficiarios del Seguro Provincial de Salud los medicamentos contemplados en el vademécum que se dicte en la reglamentación de la presente Ley.

Las excepciones a los incisos a) y b) serán evaluadas por la autoridad de Salud competente.

Artículo 6º.- Los prestadores facturarán los servicios brindados y medicamentos directamente a la Subsecretaría de Salud de la Provincia la cual, a través de la partida correspondiente, abonará los mismos dentro de los treinta (30) días de su prestación, transfiriendo directamente a los hospitales públicos a través de sus Consejos de Administración; las prestaciones brindadas serán contratadas a través de los especialistas en auditoría médica pertenecientes a la planta de ambos hospitales.

Artículo 7º.- A los efectos de la asignación de la partida correspondiente, el Ministerio de Salud y Acción Social confeccionará el presupuesto necesario para la cobertura de las prestaciones establecidas en el artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 8º.- La presente Ley será reglamentada en treinta (30) días.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para expresar que este proyecto pasa a cubrir un sector de la población que tenía grandes deficiencias para satisfacer sus necesidades médicas y de salud y el mismo está siendo analizado desde hace bastante tiempo en las Comisiones y, en honor a la verdad, es un proyecto que el legislador Vázquez ha impulsado y que ha sido tomado por el bloque Justicialista.

Ha sido debatido en varias oportunidades con el ministro de Salud, quien también ha hablado muy bien del mismo, como un proyecto impulsado desde el sector legislativo.

Sí me gustaría pedirle al Ministro que reconozca que éste es un proyecto impulsado desde el bloque Justicialista, ya que las críticas hacia nosotros las tiene permanentemente, pero no cuando este bloque hace este tipo de cosas que cubren los sectores sociales que realmente, en muchos casos, por culpa de la política sanitaria que lleva adelante, tienen una gran deficiencia.

Solicito a los demás legisladores que nos acompañen en su aprobación, porque es de fundamental importancia para la salud de nuestra población. Nada más, señor Presidente.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a apoyar este proyecto y felicito realmente a los legisladores del Justicialismo -tal como se los dije en Comisión- por haber tomado la iniciativa de reflotar un viejo anhelo y creo que las cosas están cambiando en el país. Cuando otro gobierno planteaba la creación del seguro nacional de salud, era otra la opinión de los justicialistas; gracias a Dios ha cambiado y favorablemente.

Es por eso que -entre otras cosas- señor Presidente, por estar convencido de que es una ley y una herramienta necesaria, voy a acompañar este proyecto en todos sus artículos, esencialmente en el artículo 8º, porque de nada vale que propongamos leyes si no aprobamos los presupuestos correspondientes. Nada más, señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Pte. (ROMERO): Desde Presidencia se determina un cuarto intermedio.

Es la hora 12:30

Es la hora 12:35

Pte. (ROMERO): Si ningún otro legislador desea hacer uso de la palabra, se pone a consideración el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 14 -

Asunto N° 600/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes, Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 470/96. Comisión de Asesoramiento N° 5. Proyecto de ley creando la Unidad Renal en el ámbito del Hospital de Río Grande y en mayoría, conforme las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Hospital Regional de Río Grande la Unidad Renal, que estará dotada de la infraestructura material y humana necesaria para la asistencia de los pacientes renales de la Zona Norte de la Provincia.

Artículo 2º.- El gasto que demande la aplicación de la presente Ley, será imputado a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, lamentablemente las enfermedades renales han ido en aumento en nuestra Provincia. Son muchos los casos en la ciudad de Río Grande que deben trasladarse a la ciudad de Ushuaia con el consecuente trastorno que ello trae. Es por eso que creo que es muy importante esta iniciativa, ya que cubre una deficiencia que había en el Hospital de Río Grande y a partir de ahora todos aquellos enfermos renales que deben tener diálisis, hoy no van a tener la necesidad de trasladarse, evitando los inconvenientes que trae, no sólo económicos, sino también trastornos familiares.

Creo que es importante este proyecto por estas razones y solicito a los señores legisladores que lo acompañen con su aprobación. Gracias, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 15 -

Asunto N° 601/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 380/97. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 269/97. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Provincial N° 1659/97 que ratifica Convenio N° 2803 suscripto con el Instituto Nacional de Investigación Pesquera referente a evaluación de bancos naturales de mejillón y cultivo industrial) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 6 registrada bajo el N° 2803, sobre evaluación de bancos naturales de mejillón y cultivo industrial, celebrada el 16 de abril de 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); ratificada por Decreto Provincial N° 1659/97.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 16 -

Asunto N° 602/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 744/96. Nota N° 467/96 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 1696/96 que ratifica Convenio N° 2502 suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), referente a refinanciación de deuda y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante designado, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1997."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo de refinanciación de deuda registrado bajo el N° 2502,

suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), celebrado el 2 de junio de 1996; ratificado mediante Decreto Provincial N° 1969/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 17 -

Asuntos N° 614 y 605/97

Pte. (ROMERO): Ambos asuntos corresponden a los dictámenes de mayoría y minoría, respectivamente. Se va a dar lectura por Secretaría al dictamen de mayoría, para su consideración.

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 350/97. Nota N° 273/97 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 2148/97 por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 13 y 15 de la Ley Provincial N° 263 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1997."

Asunto N° 614/97. - "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el veto parcial, en los términos del artículo 110 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto Provincial N° 2148/97, de fecha 11 de julio de 1997, al proyecto de ley sancionado por esta Cámara el día 19 de junio de 1997 por el cual se modifican los artículos 13 y 15 de la Ley Provincial N° 263.

Artículo 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley con las modificaciones introducidas, para su promulgación y publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, si bien no se ha leído -porque no corresponde- el dictamen de minoría, y hoy estamos en franca minoría, quiero fundamentar por qué vamos a votar en contra el dictamen de mayoría, que propone que el Jefe de la Policía Provincial pueda ser un oficial retirado de cualquier fuerza de seguridad o que pueda ser un civil con una distinción, "civil universitario", no cualquier civil; por lo menos esa es la propuesta del dictamen de mayoría. No coincidimos, y así lo hemos manifestado en el tratamiento en la Comisión N° 1.

Nosotros creemos que el Jefe de Policía debe ser el escalón máximo de aquél que ingresa a la fuerza de seguridad provincial y además, creemos que no es saludable para la salud y el funcionamiento de la institución que un oficial retirado de otra fuerza de seguridad, que nada tiene que ver, que no ha mamado desde el comienzo la carrera policial, la esencia de la fuerza de seguridad, venga a controlar a la misma, porque -en definitiva- el que debe dar el lineamiento político sobre el funcionamiento de la fuerza de seguridad no es el Jefe de Policía sino que -como lo fija la Ley de Ministerios de Tierra del Fuego- es el ministro de Gobierno y como responsable máximo, el Gobernador de la Provincia. Y en caso de que estuviéramos de acuerdo en que fuera un civil, no entendemos por qué en esta Provincia, se hace la división entre civil común y civil universitario; creo que no tiene sentido.

Por eso, señor Presidente, en nuestro dictamen de minoría solicitamos insistir y rechazar el veto. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Asunto N° 607/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, envíe a esta Cámara Legislativa del "Listado Comparativo" de las imputaciones presupuestarias del año 1997, los siguientes ítems:

- 1 - Correspondiente a la Administración Central, el detalle analítico de la partida (232) "Publicidad y Propaganda", con fecha de pago, destinatario y monto;
- 2 - de todos los organismos descentralizados, el detalle analítico de la partida (232) "Publicidad y Propaganda", con fecha de pago, destinatario y monto.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Asunto N° 608/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa, en relación a la obra "Cárcel Provincial", los siguientes ítems:

- 1 - Proyecto, monto de obra, adjudicatario, duración de obra, cantidad total de metros cuadrados ocupados y construidos;
- 2 - estudios realizados que determinaron su emplazamiento, condiciones de seguridad de acuerdo a la zona en donde está ubicada;
- 3 - capacidad máxima de su futura población (permanente y temporaria) y los principales sectores que los albergará.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Cuarto Intermedio

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

En razón que los autores del proyecto no están en el recinto, solicito un cuarto intermedio para escuchar los fundamentos o como mínimo, el voto de los autores del mismo. Nada más.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Es la hora 12:45

Es la hora 13:05

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa, en relación a la obra "Cárcel Provincial", los siguientes ítems:

- 1 - Proyecto, monto de obra, adjudicatario, duración de obra, cantidad total de metros cuadrados ocupados y construidos;
- 2 - estudios realizados que determinaron su emplazamiento, condiciones de seguridad de acuerdo a la zona en donde está ubicada;
- 3 - capacidad máxima de su futura población (permanente y temporaria) y los principales sectores que los albergará.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Creo que por sí solo este pedido de informes está hablando, pero más allá de eso el Justicialismo está preocupado porque el tema de seguridad hoy es candente en la Provincia. Creemos que los lugares para alojar a los presos no son suficientes y no tienen todas las condiciones, pero lo que más nos preocupa, es que se habla mucho de esto pero ni siquiera se lo ha incluido en el presupuesto que se ha votado.

Es por eso, señor Presidente, que solicitamos esta información para ver cómo sigue la cárcel, en qué momento se va a realizar la obra y cuál es el plazo. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 20 -

Asunto N° 609/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa, los siguientes ítems:

- 1 - Deuda total consolidada de la Provincia, por todo concepto a la fecha, incluyendo informe del estado de Tesorería General;
- 2 - de acuerdo al ítem 1) adjuntar un "Fluir de Fondos" estimado mensual, demostrando capacidad de pago y/o déficit de cada período, desde la fecha hasta diciembre de 1999; expresando los parámetros y pautas establecidos para determinar tanto los ingresos o recursos como los egresos (separando lo que es el Gasto Corriente del Plan de Inversiones).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 21 -

Asunto N° 610/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, envíe a esta Cámara Legislativa, los siguientes ítems:

- 1 - Ejecución presupuestaria de todos los organismos descentralizados a la fecha;
- 2 - discriminación mensual de las partidas principales para los ingresos y gastos de cada período;
- 3 - posición de Caja (saldos bancarios) y deudas, si las tuviera.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 22 -

Asunto N° 611/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa las "Altas y Bajas" producidas en la partida de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, durante los años 1996 - 1997, y los siguientes ítems:

- 1 - Listados de las personas acogidas al retiro voluntario; bajas producidas por jubilaciones ordinarias y bajas simples;
- 2 - listado del personal pasado a planta permanente;
- 3 - listado de personal contratado por servicios y planes especiales de empleo;
- 4 - cantidad total de personal permanente, transitorio y contratado, por jurisdicción;
- 5 - cantidad de personal en condiciones de jubilarse en los próximos años.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 23 -

Asunto N° 612/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa, en relación con el Hospital Regional de Río Grande, los siguientes ítems:

- 1 - Situación y antecedentes de adjudicación de la concesión "Confitería-Comedor";
- 2 - motivos del cese de funcionamiento actual y decisión futura, respecto a las condiciones en que volverá a funcionar o cierre definitivo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Asunto N° 616/97

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 338/97. Proyecto de ley presentado por los bloques del Partido Justicialista, Unión Cívica Radical, Movimiento Popular Fueguino, Frente Peronista de Tierra del Fuego, Partido Justicialista y Renovación y Militancia -M.P.F.-, creando el Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1997".

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en razón de que este proyecto ha sido largamente discutido en la reunión de Comisión, solicitaría la aprobación en particular y en general, obviando la lectura, salvo opinión en contrario de los señores legisladores. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Si no hay objeción de parte de los señores legisladores, se pone a consideración la moción del legislador Blanco respecto a obviar la lectura del proyecto y dar aprobación al mismo.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado, queda sancionado como proyecto de ley.

Asunto N° 577/97

Pte. (ROMERO): Para informar a los señores legisladores que el Asunto N° 577/97 que corresponde al Orden del Día N° 26, como ha sido ingresado sobre tablas no ha sido confeccionado el proyecto de resolución respectivo. A esos efectos, pregunto si algún legislador quiere realizar sus fundamentos para poder confeccionar el mismo.

Cuarto Intermedio

Pte. (ROMERO): Desde Presidencia se determina un cuarto intermedio sobre bancas, a fin de proceder a redactar el proyecto de resolución.

Es la hora 13:10

Es la hora 13:15

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución en tratamiento.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3033, sobre privatización del Aeropuerto Río Grande, celebrado el día 1º de octubre de 1997, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Jefe del Gabinete de Ministros del Estado Nacional Ing. Jorge Alberto Rodríguez; ratificado por Decreto Provincial N° 3041/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 26 -

Asunto N° 618/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la creación de una Zona de Reserva para la explotación de los recursos hidrobiológicos denominados erizos, destinada a aquellos asentamientos productivos existentes en la Provincia.

Artículo 2°.- La misma será delineada teniendo en cuenta el inventario de especies hidrobiológicas, el volumen de explotación por cada productor y la evaluación de los nuevos proyectos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobación.

- 27 -

Asunto N° 619/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre los siguientes puntos:

1 - Cuáles son los elementos considerados por el Ejecutivo Provincial para decretar el cese de las transmisiones de Radio Fundación de la ciudad de Ushuaia;

2 - en relación al punto anterior y teniendo en cuenta que se trata de una emisora del Estado Provincial, con medios y personal propios del mismo; qué gestiones se han llevado a cabo para que la misma genere sus propios recursos, sin la necesidad de considerar su cierre como medida de contención de gastos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 28 -

Asunto N° 576/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3037, sobre coparticipación de la Provincia con respecto a la privatización de Gas del Estado, celebrado el 15 de septiembre de 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional - Ministerio de Economía y

Obras y Servicios Públicos; ratificado por Decreto Provincial N° 3038/97.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto negativo a la ratificación de este convenio, en razón de que -a nuestro criterio- estos fondos deberían ser coparticipables con los municipios, debido a que, dentro de lo producido por la privatización de Gas del Estado también está la venta de redes domiciliarias construidas por los municipios.

Por esta razón, independientemente de la discusión del monto que recibe la Provincia que vino reclamando durante muchos años veintinueve millones setecientos mil pesos y hoy firma un convenio por algo más de nueve millones de pesos, esencialmente mi voto en disidencia es al destino que se le piensa dar a estos fondos. Es por eso que voy a rechazar y a votar negativamente esta ratificación. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por siete votos por la afirmativa.

MOCION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que apartándonos del Reglamento demos ingreso para su tratamiento en el día de la fecha a un proyecto de resolución ratificatorio de la Resolución de Presidencia N° 257/97, que se refiere a la partida presupuestaria de la Cámara y además, a otros dos proyectos ratificatorios de las Resoluciones de Presidencia N° 242 y 236/97; son tres proyectos.

Pte. (ROMERO): Si no hay objeción de parte de los señores legisladores, vamos a votar en primer término respecto del proyecto de resolución ratificatorio de la Resolución de Presidencia N° 257/97, en conjunto apartarnos de Reglamento y que tenga tratamiento en el Orden del Día de esta Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. En igual condición, se pone a consideración la segunda moción respecto a la ratificación de la Resolución de Presidencia N° 242/97, es un proyecto de resolución.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Pte. (ROMERO): Por último, a consideración de los señores legisladores apartarnos del Reglamento e ingresar en el Boletín de Asuntos Entrados con tratamiento sobre tablas el proyecto de resolución ratificatorio de la Resolución de Presidencia N° 246/97.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. ¿Con qué números ingresan, señor Secretario?.

Sec. (HERRERA): Ingresan como Asuntos N° 620, 621 y 622/97.

- 29 -

Asunto N° 620/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 257/97.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 30 -

Asunto N° 621/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 242/97.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 31 -

Asunto N° 622/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 236/97.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

MOCION

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar apartarnos del Reglamento e ingresar en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día para su tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley por el cual se deroga la Ley Provincial N° 207.

Pte. (ROMERO): En primer término, vamos a votar en conjunto apartarse del Reglamento, darle ingreso al Boletín de Asuntos Entrados y que tenga tratamiento en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por siete votos por la afirmativa. Se han dado los dos tercios para su ingreso.

Sec. (HERRERA): Señor Presidente, ingresa como Asunto N° 623/97.

- 32 -

Asunto N° 623/97

En Comisión

Pte. (ROMERO): Tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen, se pone a consideración de los señores legisladores que la Cámara se constituya en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión. Se da lectura al proyecto de ley.
Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego"

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase la Ley Provincial N° 207.
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicitaría al legislador Figueroa que propició el ingreso de este asunto que fundamente las razones.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, lo que se pretende con este proyecto es derogar esta ley, más allá de que se ha conversado con los distintos bloques referente a cuáles son las posibilidades de hacerlo.

Ya la comunidad tiene presente la situación que hoy se plantea dentro del Poder Ejecutivo y de las dificultades que se plantean de poder hacer frente a la aplicación de este proyecto de ley.

Nosotros hemos hablado con los demás legisladores y creo que son más que suficientes los fundamentos de porqué razón se ha presentado este proyecto de ley para que sea tratado en el día de la fecha. Nada más, señor Presidente.

Sr. BUSTOS: Pido la palabra.

Señor Presidente, por entender que ante la emergencia que puede tener la Provincia actualmente, según lo argumentado por el legislador Figueroa, sería de buen tono ver un proyecto alternativo que tuviera que ver con esto, porque no creo que la Provincia, rápida y fácilmente, va a dejar de lado un problema social en el área laboral dentro de los cuadros de la Provincia.

Entonces, si por un lado estamos diciendo que queremos derogar, deberíamos tener el compromiso de decir que en el menor tiempo posible brindaremos una alternativa que tenga que ver con este tipo de cosas, porque no podemos estar ajenos a que la desocupación plantea una crisis social en la Provincia. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Recordando que la Cámara se encuentra en Comisión, se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que conste en el Diario de Sesiones que he votado por la negativa.

Pte. (ROMERO): Así se hará, señor Legislador.

En Sesión

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que la Cámara se constituya en Sesión.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores la moción del legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. La Cámara se encuentra en Sesión. Se da lectura por Secretaría al proyecto de ley.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego"

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase la Ley Provincial N° 207.
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

MOCION

Sr. PACHECO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar el ingreso de un proyecto de resolución que está en Secretaría, referido a la designación de los miembros que van a representar a la Cámara Legislativa en el Consejo de la Magistratura. Nada más, señor Presidente.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designanse miembros del Consejo de la Magistratura en representación de esta Cámara Legislativa, a los Legisladores Juan Segundo Pérez Aguilar y Marcela Oyarzún, conforme lo establecido en el artículo 2º, inciso 4), de la Ley Provincial N° 8.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y al Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Si no hay objeción de parte de los señores legisladores, se va a dar tratamiento en conjunto al apartarse del Reglamento e ingresar el proyecto en el Boletín de Asuntos Entrados con tratamiento sobre tablas, de acuerdo a la moción del legislador Pacheco.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado, se han dado los dos tercios de los votos.

Sec. (HERRERA): Señor Presidente, el proyecto ingresa como Asunto N° 624/97.

- 33 -

Asunto N° 624/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designanse miembros del Consejo de la Magistratura en representación de esta Cámara Legislativa, a los Legisladores Juan Segundo Pérez Aguilar y Marcela Oyarzún, conforme lo establecido en el artículo 2º, inciso 4), de la Ley Provincial N° 8.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y al Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- VII -

Fijación día y hora de próxima Sesión

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono como fecha para la próxima Sesión el día 4 de diciembre a las 9:30 horas; el cierre de asuntos, el 2 de diciembre a las 18:00 horas y Labor Parlamentaria el día 2 de diciembre a las 20:00 horas.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para recordar que, según el Reglamento el 30 es el último día para dictaminar y que

para cualquier asunto que quiera tener tratamiento con posterioridad al 1º de diciembre, salvo el Presupuesto '98, deberemos apartarnos del Reglamento, salvo que en esta Sesión, que es la última antes del vencimiento del plazo, ampliemos los plazos para poder dictaminar. Nada más, señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Pte. (ROMERO): Desde Presidencia se determina un cuarto intermedio.

Es la hora 13:25

Es la hora 13:26

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Pte. (ROMERO): Antes de cederle el uso de la palabra, señor Legislador, pido las disculpas del caso en función de su primer moción respecto de la fijación de la fecha de la próxima Sesión, como el cierre de asuntos y el día de Labor Parlamentaria, habida cuenta del cuarto intermedio solicitado, va a tener el uso de la palabra.

Recordamos la moción del legislador Figueroa fijando la próxima Sesión para el jueves 4 de diciembre a las 9:30, el cierre de asuntos, el martes 2 de diciembre a las 15:00 horas y Labor Parlamentaria el martes 2 de diciembre a las 17:00 horas. Se pone a consideración de la Cámara la moción efectuada.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

MOCION

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar una prórroga para que puedan dictaminar las Comisiones -de acuerdo a lo que planteó el legislador Blanco- hasta el día 10 de diciembre. Es una moción concreta.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Figueroa respecto a ampliar el plazo para que puedan dictaminar las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo, a fin de que éstas finalicen su cometido el 10 de diciembre de este año, a las 12:00 horas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. A efectos de dar cumplimiento al Reglamento Interno de la Cámara en su artículo 66, se va a producir la redacción del correspondiente proyecto de resolución. Se da lectura por Secretaría.

- 34 -

Asunto N° 625/97

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo para dictaminar, dispuesto por el artículo 66 del Reglamento Interno de Cámara hasta el día 10 de diciembre de 1997 inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se ha dado cumplimiento también -para la verificación- del artículo 66 en lo que hace a los dos tercios.

- VIII -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (ROMERO): No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Es la hora 13:30

Rubén Oscar HERRERA
Secretario

Marcelo Juan ROMERO
Presidente

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 544/97

Artículo 1°.- Aceptar el veto total, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto Provincial N° 2733/97, de fecha 25 de septiembre de 1997, al proyecto de ley sancionado por esta Cámara el día 4 de septiembre de 1997 por el cual se adhiere a la Ley Nacional N° 24.782.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 553/97

Artículo 1°.- Agrégase como párrafo segundo al artículo 48 de la Ley Provincial N° 50, el siguiente texto:

"El Tribunal de Cuentas de la Provincia está facultado para fijar los montos por los cuales no serán iniciadas las acciones administrativas, en los casos en que el presunto perjuicio fiscal causado al Estado sea de escasa significación económica. Tal facultad será dispuesta por resolución fundada."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 565/97

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la obligatoriedad de publicitar en dependencias públicas y sitios privados que se detallan en el artículo siguiente, los artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 39, los cuales expresan:

"Artículo 1°.- Toda persona que sufre lesiones leves o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar conviviente, podrá denunciar los hechos al Juez en lo Civil competente.

Artículo 2°.- Cuando las víctimas estuvieran impedidas de hacerlo o fueran menores de edad o incapaces, los hechos deberán ser denunciados por el Ministerio Pupilar, los servicios asistenciales, sociales y educativos, los profesionales de la salud y toda persona que tome conocimiento de los hechos mencionados en el artículo 1° o existan sospechas serias de ello."

Artículo 2°.- La obligación impuesta en el artículo precedente comprende a todos los establecimientos educativos públicos y privados, hospitales, sanatorios y clínicas, a las dependencias de la Policía Provincial, a los organismos de acción social provinciales, municipales y comunales, y a las dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 3°.- La publicidad impuesta por el artículo 1° de la presente Ley, se llevará a cabo a través de la exhibición de un cartel, el que deberá colocarse en lugar bien visible de los sitios mencionados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 4 -

Asunto N° 566/97

REGIMEN UNICO DE PENSIONES ESPECIALES

CAPITULO I

Conceptos, Alcances y Beneficios

Artículo 1°.- Institúyese en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un Régimen Unico de Pensiones Especiales (R.U.P.E.) consistente en beneficios de carácter tuitivo.

Artículo 2°.- Las pensiones referidas en el artículo 1°, se implementarán a través de los programas correspondientes, según las siguientes categorías y que no estén encuadrados bajo el régimen previsional dado por la Ley Territorial N° 244 y sus modificatorias:

a) Vejez;

- b) personas con discapacidad;
- c) menores desamparados;
- d) graciabes;
- e) ex-combatientes.

Artículo 3º.- Además de las prescripciones contenidas en la presente Ley, podrán ser beneficiarios a pensiones especiales por:

- a) Vejez: aquellas personas que tuvieren más de sesenta y cinco (65) años;
- b) discapacidad: aquellas personas que se encuentren encuadradas en lo preceptuado en la Ley Provincial N° 48 y sus modificatorias, de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - 1 - Los menores de edad que padezcan una incapacidad física o psíquica en forma permanente que le produzca una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) en su capacidad de auto-desenvolvimiento, cualquiera sea la causa de la misma;
 - 2 - los mayores de edad que padezcan una incapacidad física o psíquica en forma permanente, que les produzca una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) de su capacidad laboral, cualquiera sea la causa de la misma;
- c) menores desamparados: aquellos menores de padres fallecidos, desconocidos o que hubieren quedado desamparados por abandono de sus ascendientes; hasta los dieciséis (16) años de edad. En este caso el beneficio será abonado, al mayor sobre el cual ha recaído la disposición judicial del menor;
- d) graciabes: aquellas personas que se hayan destacado por su labor en lo social, cultural, deportivo y político, que no gozaren de beneficio previsional alguno, cuando posean las edades límites acordadas en el régimen previsional provincial, para las jubilaciones ordinarias.

Artículo 4º.- Gozarán de los beneficios establecidos en la presente en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 1º, cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos a continuación y demostrados conforme a las exigencias que fije la reglamentación respectiva:

- a) Solicitud por escrito al área social del Poder Ejecutivo Provincial; elaboración del informe socio-económico-habitacional por personal profesional o idóneo en la tarea social;
- b) presentación del certificado de antecedentes expedido por la Policía Provincial;
- c) tener residencia en el país en forma ininterrumpida y previa al pedido de pensión durante quince (15) años para los ciudadanos argentinos nativos o naturalizados; en caso de menores, residencia de los padres;
- d) no hallarse amparado por el régimen previsional o de retiro alguno, ya sea de carácter público -nacional, provincial, municipal- o privado, circunstancia que se acreditará mediante declaración jurada del peticionante, o su representante legal, o con los informes que la autoridad de aplicación recabará de los organismos competentes;
- e) no desempeñar el beneficiario actividad remunerativa alguna, ni poseer bienes de ninguna naturaleza, excepto vivienda familiar única de habitación permanente, ni tampoco ingresos o recursos de ninguna índole que le produzcan ingresos similares o mayores a aquéllos que pudieren corresponderle en concepto de pensión;
- f) no tener parientes que estén legalmente obligados a la prestación de alimentos, o que teniéndolos no se encuentren en condiciones de proporcionarlos, o que lo hagan en suma menor a la que se establece para las pensiones, en cuyo caso se deducirá de éstas el importe respectivo. A tal efecto la autoridad de aplicación requerirá informes al Juzgado competente.

CAPITULO II

Naturaleza de la Prestación

Artículo 5º.- Los beneficiarios de esta Ley no podrán ser acreedores, a ningún beneficio anterior al otorgamiento de la prestación. El acto que otorga el beneficio es constitutivo de tal derecho y a partir del momento en que se concede el mismo.

Artículo 6º.- Las pensiones especiales serán otorgadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo Provincial, previo asesoramiento técnico del Ministerio de Salud y Acción Social.

Las pensiones a que se alude en el artículo 2º, inciso d), de la presente, serán propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura Provincial, las que serán aprobadas, mediante ley, por los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Cuerpo.

Artículo 7º.- Las prestaciones tendrán el siguiente carácter y consistirán en:

- a) El monto de la pensión de Régimen Único será del cincuenta por ciento (50%) por todo concepto de la Categoría 10 P.A. y T. de un agente de la Administración Pública Provincial;

- b) el responsable del menor cuya guarda se hubiere otorgado, percibirá el treinta y cinco por ciento (35%) de la Categoría mínima de la Administración Pública Provincial, deducidos los adicionales dados al agente en actividad;
- c) el monto de las pensiones graciables consistirá en el equivalente al monto neto percibido por la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, deducidos los adicionales dados al agente en actividad.

CAPITULO III

Autoridad de Aplicación

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación en el otorgamiento y fiscalización de los beneficios instituidos por esta Ley, el Ministerio de Salud y Acción Social, el que llevará un registro actualizado de los beneficiarios.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación deberá expedirse fundadamente sobre las solicitudes de beneficios que otorga la presente en el término de noventa (90) días a partir de que el solicitante complete los requisitos exigidos en la misma, conforme lo determine la reglamentación.

En cualquier caso el Ministerio de Salud y Acción Social podrá proceder a la revisión del acto que otorgue una pensión del presente régimen.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes competencias:

- a) Controlar periódicamente, la persistencia de la discapacidad; presentación y dictamen de la Junta Médica cada doce (12) meses -si no fuera definitiva-;
- b) verificar anualmente la permanencia de la situación económica existente al momento del otorgamiento del beneficio.
La autoridad de aplicación se expedirá a través de un informe, de acuerdo a la regularidad que establezca la reglamentación de la presente;
- c) proponer al Poder Ejecutivo Provincial anualmente la partida presupuestaria pertinente para el otorgamiento de las pensiones a que se refiere esta Ley, en la medida de las disponibilidades económicas existentes, limitándose el número de pensiones o fijando un cupo a concederse, hasta la concurrencia de la partida proyectada;
- d) efectuar un relevamiento completo al momento de ser sancionada la presente, de las pensiones asignadas anteriormente, unificándolas al nuevo régimen y de acuerdo a su actual situación económica (exceptuando las asignadas por menor discapacitado con escasa residencia).
La autoridad de aplicación podrá caducar las pensiones que no se encuadren en la evaluación anual;
- e) remitir en forma trimestral a la Legislatura Provincial, un informe que contenga cantidad de pensiones otorgadas, discriminadas por categorías y cantidad de pensiones suspendidas o caducadas.

Artículo 11.- Mensualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la nómina de los beneficiarios que se vayan incorporando al régimen de la presente Ley.

Artículo 12.- Las autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, informarán a la autoridad de aplicación de la presente Ley, el fallecimiento de toda persona beneficiaria del régimen instituido por la presente, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, a efectos de dar la baja del registro de beneficiarios y suspender en forma inmediata los pagos.

CAPITULO IV

Régimen Financiero

Artículo 13.- Los beneficios que otorga esta Ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) De lo asignado por el Poder Ejecutivo Provincial en el presupuesto en ejercicio;
- b) de lo que destinen las leyes especiales;
- c) de las donaciones o legados destinados al Poder Ejecutivo Provincial y afectados a la aplicación de la presente Ley.

Artículo 14.- Todas las actuaciones que realicen los peticionantes del beneficio relacionadas con el mismo, estarán exentas del pago de impuestos, sellados o gravamen de cualquier naturaleza.

Las pensiones comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente del acto que otorga el beneficio.

CAPITULO V

Fallecimiento del Titular, Suspensión y Caducidad del Beneficio

Artículo 15.- En caso de fallecimiento de los titulares de pensiones a la vejez y por invalidez, los beneficios derivados de ambas prestaciones sólo podrán ser transferidos al cónyuge o unido de hecho, quien deberá acreditar por ante la autoridad de aplicación las siguientes circunstancias, conforme lo determine la reglamentación:

- a) Acta de defunción del cónyuge;
- b) acta de matrimonio;
- c) el unido de hecho deberá acreditar mediante información sumaria haber convivido con el causante en aparente matrimonio de pública notoriedad como mínimo durante un lapso ininterrumpido y anterior al fallecimiento de diez (10) años.

Artículo 16.- El pago de pensiones se suspenderá automáticamente cuando se compruebe fehacientemente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de incompatibilidades con otros beneficios;
- b) omisión por parte del beneficiario de las declaraciones juradas, informes, certificados, antecedentes y cualquier otra documentación oportunamente solicitada dentro de los plazos establecidos por la Ley o su reglamentación;
- c) ausentarse de la Provincia, siempre que el alejamiento no exceda de tres (3) meses consecutivos, en cuyo caso operará la caducidad del beneficio. Están excluidas de esta disposición aquellas personas que hubieran obtenido previamente autorización del organismo de aplicación;
- d) en el caso de que las madres o los tutores de los menores pensionados en edad escolar no envíen a éstos a los establecimientos educacionales, se suspenderá temporalmente el pago de los beneficios hasta que se cumpla con esta obligación, sin perjuicio de iniciar los trámites correspondientes para obtener la concurrencia de los menores a los establecimientos educacionales;
- e) cuando el beneficiario titular dejare de percibir el monto de la pensión durante tres (3) meses sin causa debidamente justificada;
- f) cuando el beneficiario hubiera incurrido en la comisión de un delito y le hubiese sido dictado el auto de prisión preventiva, hasta el dictado del sobreseimiento;
- g) si se comprobara fehacientemente en el beneficiario ebriedad consuetudinaria o practicar la mendicidad, se le suspenderá el pago del beneficio por el término de tres (3) meses la primera vez y seis (6) meses la segunda.

Artículo 17.- La suspensión del pago de la pensión encuadrada en los casos señalados en el artículo precedente, como así también el levantamiento de tales medidas, serán dispuestos por la autoridad de aplicación previo informe que acredite la causal invocada.

Artículo 18.- El pago de las pensiones caducará automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento del titular, a partir del día posterior al deceso;
- b) renuncia del titular a partir del último pago efectuado;
- c) condena del beneficiario a prisión o reclusión por sentencia firme a partir de la fecha de la resolución judicial;
- d) existencia del domicilio real del beneficiario fuera de la jurisdicción provincial, a partir del momento en que se constate por cualquier medio dicha situación;
- e) cuando el pensionado adopte una actividad o sueldo, ejerza algún comercio, le sobrevenga alguna renta o ingreso de cualquier naturaleza cuyo importe sea igual o mayor al monto de la pensión. Si fuera inferior al monto, le será reducida para que alcance el monto correspondiente;
- f) en caso de los menores, por cumplimiento del límite de edad;
- g) si se comprobare que el pensionado tiene parientes civilmente obligados en condiciones de prestar alimentos y se negare a otorgar datos a la autoridad de aplicación para denunciarlos a la justicia;
- h) cuando el beneficiario dejare de reunir los requisitos o cualquiera de las condiciones establecidas por esta Ley, a partir de la toma de conocimiento de tal circunstancia por la autoridad de aplicación;
- i) cuando el beneficiario titular dejare de percibir el monto de la pensión durante tres (3) meses sin causa debidamente justificada.

Artículo 19.- En todos los supuestos, la caducidad será dispuesta por la autoridad de aplicación y significará la automática suspensión del pago, sin perjuicio de poder exigirse cuando corresponda, el reintegro de todas las sumas que el beneficiario hubiere percibido indebidamente.

CAPITULO VI

Asistencia Médica

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial asistirá a efectos de la cobertura del servicio médico asistencial a los beneficiarios de la presente Ley en la prestación de niveles existentes en los hospitales regionales; a tales efectos se confeccionará un carnet especial. Toda prestación extra-hospitalaria, derivaciones o medicamentos, recibirá el tratamiento a través de los servicios sociales hospitalarios.

CAPITULO VII

Normas Complementarias

Artículo 21.- Toda solicitud de beneficio dará origen a un informe social para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente Ley en la forma que determine la reglamentación.

Carecerá de derecho a pensión toda persona que durante el tiempo de residencia en la Provincia se hubiere abstenido habitualmente de trabajar sin debida justificación o haya realizado actividades ilícitas o inmorales.

Artículo 22.- Cuando el beneficiario se hallare física o mentalmente incapacitado, o existiere cualquier otro impedimento insalvable para hacer efectiva la pensión, la reglamentación determinará la forma y condiciones para la designación de un apoderado que actuará a tal efecto en nombre y representación del beneficiario.

Artículo 23.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10, inciso d), de la presente, créase una Comisión de Evaluación, la cual estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) representantes del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 24.- Deróganse la Ley Territorial N° 303, la Ley Provincial N° 256, y toda otra disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.

Artículo 25.- La presente Ley será reglamentada dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 26.- A los fines de la aplicación retroactiva del artículo 12 de la presente Ley, la autoridad de aplicación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la nómina de personas con sus respectivos datos que se encuentren acogidas a beneficios otorgados, discriminados de acuerdo a las siguientes normativas:

- a) Ley Territorial N° 303;
- b) Pensiones Graciables otorgadas por la Legislatura Provincial;
- c) Decreto del Poder Ejecutivo Territorial N° 1121/81.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto N° 587/97

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 468.039.389.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 1997, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que forman parte de la presente Ley.

<u>Finalidades</u>	<u>Total</u>	<u>Erog. Ctes.</u>	<u>Erog. de Cap.</u>	<u>Otras Erog.</u>
Poder Ejecutivo	396.841.329	266.318.102	74.161.484	56.361.743
Poder Legislativo	11.802.260	11.607.260	135.000	60.000
Poder Judicial	16.005.000	15.884.500	120.500	
Tribunal de Cuentas	5.253.163	5.242.663	10.500	
Fiscalía de Estado	<u>2.459.500</u>	<u>2.420.940</u>	<u>20.500</u>	<u>18.060</u>
Sub-Total	475.974.145	313.276.744	99.757.598	62.939.803

Economías	7.892.347
Total General	<u>468.039.389</u>

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 320.495.633.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 1997, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos de la Administración Central	\$ 276.882.740
* Corrientes	\$ 276.744.740
* De Capital	\$ 138.000
Recursos de Organismos Descentralizados	\$ 43.612.893
* Corrientes	\$ 31.413.000
* De Capital	\$ 9.400.000
* Afectados Org. Desc.	<u>\$ 2.799.893</u>
Total General	\$ 320.495.633

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley:

1. Total Erogaciones	\$ 468.039.389
2. Total Recursos	\$ 320.495.633
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	\$ 147.543.756

Artículo 4º.- Fijase en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 58.139.910.-) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender la amortización de deudas, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 147.543.756.-) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento de la Administración Central	\$ 147.543.756
Financiamiento de Organismos Descentralizados	-----

Artículo 6º.- Fijase en SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (6.883) el número total de cargos de la planta de personal permanente y en CUARENTA Y OCHO (48) los cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 7º.- Apruébanse los presupuestos operativos de erogaciones de los Organismos Descentralizados/Autárquicos que se detallan a continuación, por el importe que para cada uno se indica, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a financiarlas, con excepción de aquéllos que arrojan utilidades, conforme al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

16. INSTITUTO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES	\$ 24.852.130
17. DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	\$ 17.063.300
18. DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	\$ 16.507.054
19. INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	\$ 103.361.186
20. DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	\$ 8.283.000
21. CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA	\$ 1.122.185
22. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	\$ 3.595.000

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con las limitaciones de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8º.- Las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 278, salvo aquéllas comprendidas en las excepciones que establece la

mencionada norma.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional.

Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley, debiendo en tal caso remitir copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transformar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar el número total.

Artículo 11.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá ejecutar las Economías por No Inversión previstas en el artículo 1º sobre los gastos de operación, transferencias e inversión real de la Administración Central, registrando antes del cierre del Ejercicio la disminución de los respectivos créditos por el importe total aprobado mediante la presente Ley, como así toda aquélla que surja de la no percepción de recursos o financiamiento estimado o bien de acciones tendientes a la reducción del gasto público provincial.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 278, a financiar parcialmente y por el monto aprobado en concepto de Erogaciones Figurativas, que figura en los Anexos de la presente Ley, el desequilibrio financiero del Instituto Fueguino de Turismo para el Ejercicio 1997.

Artículo 14.- Los montos de financiamiento clasificados como Emisión de Bonos Provinciales, tanto como para financiar obras públicas, como para el rescate de Letras de Tesorería, no podrán ser afectados a otra finalidad que la expresada.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará un sistema integrado de Presupuesto de Caja y de Asignación de Créditos Presupuestarios, mediante el cual ejercerá el control de la ejecución del gasto en función de lo efectivamente ingresado en concepto de recurso o financiamiento. Queda estrictamente prohibido en todo el ámbito de la Administración Provincial cualquier financiamiento del gasto mediante la generación de deuda flotante o la acumulación de libramientos impagos o residuos pasivos sin respaldo al cierre del ejercicio en saldo de Caja o Bancos. El gasto devengado deberá estar encajado con los ingresos percibidos.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

Asunto Nº 580/97

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria al Convenio Nº 2536, registrada bajo el Nº 2898, celebrada el día 7 de agosto de 1997, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Comando Antártico del Ejército y la Dirección Nacional del Antártico sobre creación de la Escuela Provincial Nº 38, en la Base Esperanza, en el Sector Antártico; ratificada mediante Decreto Provincial Nº 2544/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto Nº 581/97

Artículo 1º.- Créase la Reserva Cultural-Natural "Playa Larga".

Artículo 2º.- Los límites de la misma se extienden desde el tercio oriental de Playa Chica y toda Playa Larga. El límite Oeste de este predio queda aproximadamente sobre una línea imaginaria que une la estaca Nº 29 de la nueva traza de la Ruta Provincial Nº 20 con la estaca Nº 41 del plano de mensura catastral de la parcela rural 113F; el límite Sur queda demarcado por la propia línea de mareas; el límite Este es natural y demarcado por la

confluencia de la ladera montañosa y la costa conformando el fin de extensión de la playa; el límite Norte será un trazado aproximadamente paralelo a la línea de costa a unos doscientos cincuenta (250) metros ladera arriba. Este último quedará definido en la finalización del talud de la Ruta Provincial N° 20.

Artículo 3°.- La Reserva Cultural-Natural "Playa Larga" se crea en el marco de las prescripciones de la Ley Provincial N° 272, con el objeto de proteger, conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos y por descubrirse, ya que los mismos constituyen de por sí, el Patrimonio Cultural de la Provincia y por ende una fuente de información sobre los hábitos y costumbres de los grupos humanos que habitaron las costas del Canal Beagle.

Artículo 4°.- Dentro de la Reserva se delimitarán Zonas de Uso Restringido y de Uso Controlado.

Artículo 5°.- Las Zonas Restringidas serán destinadas a la investigación de las culturas nómades canoeras del Canal Beagle.

Artículo 6°.- Las Zonas de Uso Controlado se destinarán a la investigación y visita pública con fines didácticos, culturales y turísticos.

Artículo 7°.- El Control de la Reserva se hará en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 8 -

Asunto N° 582/97

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 2646 y su Anexo Reglamentario de las líneas crediticias, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, referente a la implementación de las medidas del Programa de Ayuda a los Productores Agropecuarios Patagónicos en Emergencia y/o Desastre Agropecuario, celebrado el 22 de noviembre de 1996; ratificado mediante Decreto Provincial N° 779/97.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 595/97

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Guido Di Tella, para instarlo a que haga un renunciamento público y expreso al uso de cualquier otra ciudadanía que no sea la argentina mientras dure su gestión al frente de la Cancillería Argentina.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 596/97

Artículo 1°.- Rechazar cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina por considerarlo un instrumento irremplazable para el apoyo de las economías regionales y un símbolo de la soberanía económica de nuestro pueblo.

Artículo 2°.- Solicitar a los Diputados Nacionales en representación del Pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en el caso de tener tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de privatización del Banco de la Nación Argentina anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional, voten en forma negativa el mismo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 597/97

Artículo 1°.- Rechazar cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina por considerarlo un instrumento irremplazable para el apoyo de las economías regionales y un símbolo de la soberanía económica de nuestro pueblo.

Artículo 2°.- Instruir a los Senadores Nacionales en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en el caso de tener tratamiento en la Cámara de Senadores de la Nación el proyecto de privatización del Banco de la Nación Argentina anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional, voten en forma negativa el mismo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 598/97

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 11.550.751.-) el Presupuesto de Gastos de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el Ejercicio Fiscal 1998, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Fíjase en CIENTO TREINTA Y TRES (133) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en TREINTA Y TRES (33) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detalla en planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Apruébanse las disposiciones complementarias para la confección del Presupuesto de la Legislatura Provincial para el Ejercicio 1998, que corren agregadas en planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Facúltase al Presidente de la Legislatura a realizar, mediante Resolución, las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarias, sin modificar la suma fijada en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 599/97

Artículo 1º.- Créase en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Seguro Provincial de Salud. (S.P.S.)

Artículo 2º.- El Seguro Provincial de Salud, estará destinado a aquellas personas que carezcan de recursos económicos y cobertura social en forma temporaria, que tengan dos (2) años de residencia real en la Provincia. A los extranjeros, sólo a aquellos que tengan radicación definitiva.

Artículo 3º.- A los efectos del artículo precedente, el Ministerio de Salud y Acción Social realizará un relevamiento periódico de la población con el fin de evaluar y actualizar las necesidades sociales de la misma, como así también de renovar o no la cobertura de los beneficiarios del período anterior al último censo.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de los servicios sociales dependientes de la Subsecretaría de Salud arbitrará los medios para identificación y control de aquellos beneficiarios del Seguro Provincial de Salud.

Artículo 5º.- a) La cobertura médica a brindar para los beneficiarios del Seguro Provincial de Salud, se realizará con la capacidad instalada con que cuentan los hospitales regionales y los centros de salud al momento de requerirse las prestaciones.

El sistema a implementar deberá ser equitativo y solidario con el total de los beneficiarios;

b) se proveerá a los beneficiarios del Seguro Provincial de Salud los medicamentos contemplados en el vademécum que se dicte en la reglamentación de la presente Ley.

Las excepciones a los incisos a) y b) serán evaluadas por la autoridad de Salud competente.

Artículo 6º.- Los prestadores facturarán los servicios brindados y medicamentos directamente a la Subsecretaría de Salud de la Provincia la cual, a través de la partida correspondiente, abonará los mismos dentro de los treinta (30) días de su prestación, transfiriendo directamente a los hospitales públicos a través de sus Consejos de Administración; las prestaciones brindadas serán contratadas a través de los especialistas en auditoría médica pertenecientes a la planta de ambos hospitales.

Artículo 7º.- A los efectos de la asignación de la partida correspondiente, el Ministerio de Salud y Acción Social confeccionará el presupuesto necesario para la cobertura de las prestaciones establecidas en el artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 8º.- La presente Ley será reglamentada en treinta (30) días.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Asunto N° 600/97

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Hospital Regional de Río Grande la Unidad Renal, que estará dotada de la infraestructura material y humana necesaria para la asistencia de los pacientes renales de la Zona Norte de la Provincia.

Artículo 2º.- El gasto que demande la aplicación de la presente Ley, será imputado a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 14 -

Asunto N° 601/97

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 6 registrada bajo el N° 2803, sobre evaluación de bancos naturales de mejillón y cultivo industrial, celebrada el 16 de abril de 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); ratificada por Decreto Provincial N° 1659/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 602/97

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo de refinanciación de deuda registrado bajo el N° 2502, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), celebrado el 2 de junio de 1996; ratificado mediante Decreto Provincial N° 1969/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 614/97

Artículo 1º.- Aceptar el veto parcial, en los términos del artículo 110 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto Provincial N° 2148/97, de fecha 11 de julio de 1997, al proyecto de ley sancionado por esta Cámara el día 19 de junio de 1997 por el cual se modifican los artículos 13 y 15 de la Ley Provincial N° 263.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley con las modificaciones introducidas, para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 607/97

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, envíe a esta Cámara Legislativa del "Listado Comparativo" de las imputaciones presupuestarias del año 1997, los siguientes ítems:

- 1 - Correspondiente a la Administración Central, el detalle analítico de la partida (232) "Publicidad y Propaganda", con fecha de pago, destinatario y monto;
- 2 - de todos los organismos descentralizados, el detalle analítico de la partida (232) "Publicidad y Propaganda", con fecha de pago, destinatario y monto.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 608/97

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa, en relación a la obra "Cárcel Provincial", los siguientes ítems:

- 1 - Proyecto, monto de obra, adjudicatario, duración de obra, cantidad total de metros cuadrados ocupados y construidos;
- 2 - estudios realizados que determinaron su emplazamiento, condiciones de seguridad de acuerdo a la zona en donde está ubicada;
- 3 - capacidad máxima de su futura población (permanente y temporaria) y los principales sectores que los albergará.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 609/97

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa, los siguientes ítems:

- 1 - Deuda total consolidada de la Provincia, por todo concepto a la fecha, incluyendo informe del estado de Tesorería General;
- 2 - de acuerdo al ítem 1) adjuntar un "Fluir de Fondos" estimado mensual, demostrando capacidad de pago y/o déficit de cada período, desde la fecha hasta diciembre de 1999; expresando los parámetros y pautas establecidos para determinar tanto los ingresos o recursos como los egresos (separando lo que es el Gasto Corriente del Plan de Inversiones).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 610/97

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, envíe a esta Cámara Legislativa, los siguientes ítems:

- 1 - Ejecución presupuestaria de todos los organismos descentralizados a la fecha;
- 2 - discriminación mensual de las partidas principales para los ingresos y gastos de cada período;
- 3 - posición de Caja (saldos bancarios) y deudas, si las tuviera.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 611/97

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa las "Altas y Bajas" producidas en la partida de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, durante los años 1996 - 1997, y los siguientes ítems:

- 1 - Listados de las personas acogidas al retiro voluntario; bajas producidas por jubilaciones ordinarias y bajas simples;
- 2 - listado del personal pasado a planta permanente;
- 3 - listado de personal contratado por servicios y planes especiales de empleo;
- 4 - cantidad total de personal permanente, transitorio y contratado, por jurisdicción;
- 5 - cantidad de personal en condiciones de jubilarse en los próximos años.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 612/97

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, comunique a esta Cámara Legislativa, en relación con el Hospital Regional de Río Grande, los siguientes ítems:

- 1 - Situación y antecedentes de adjudicación de la concesión "Confitería-Comedor";
- 2 - motivos del cese de funcionamiento actual y decisión futura, respecto a las condiciones en que volverá a funcionar o cierre definitivo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 616/97

Artículo 1º.- Créase el Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego, dependiente de la Legislatura Provincial, con sede en la ciudad de Ushuaia, cuyos objetivos y finalidades serán los siguientes:

- a) Agrupar a los ex-legisladores (territoriales y provinciales), legisladores en ejercicio de sus funciones y Secretarios de Cámara, convencionales constituyentes provinciales, y municipales cuando así corresponda, en una institución que posibilite y estimule la consolidación permanente de vínculo entre los que ejercieron y los

que ejerzan la función legislativa, sin discriminaciones partidistas;

b) contribuir, mediante estudios, asesoramiento, conferencias, cursos, cursillos, publicaciones y demás medios de divulgación, al estímulo y afianzamiento del prestigio de la institución parlamentaria;

c) velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex-miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía y la responsabilidad de la representación que ejercen y han ejercido, respectivamente; y

d) realizar toda otra gestión y actividad relacionada con el objetivo de esta Ley de acuerdo con su reglamentación.

Artículo 2º.- Todos los legisladores y ex-legisladores serán, por su carácter de tales, socios del Círculo de Legisladores. Revisten el carácter de socios activos los que así lo soliciten y abonen la cuota correspondiente. Podrán ser socios adherentes los diputados, senadores y convencionales constituyentes nacionales, en representación de nuestra Provincia, conforme se determine en el reglamento de funcionamiento.

Artículo 3º.- El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto les serán cedidas por resolución de Presidencia de la Legislatura Provincial.

Artículo 4º.- El Círculo de Legisladores será dirigido y administrado por una Comisión Directiva con las facultades que se determinan en la presente Ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 5º.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de nueve (9), elegidos por el voto directo de los socios activos, y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 6º.- La Comisión Directiva podrá realizar todos los actos y gestiones que estime necesarias y pertinentes ante los poderes del Estado, instituciones y reparticiones públicas y privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones. En este último caso con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de asamblea. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la asamblea competente al efecto, de acuerdo a lo que establezcan los estatutos de la entidad en esa materia.

Artículo 7º.- En todos los casos la adquisición de bienes deberá hacerse observando las exigencias de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 8º.- El patrimonio del Círculo de Legisladores, estará constituido por:

a) La cuota social de sus integrantes, que fijará la Comisión Directiva; y

b) otras contribuciones, subvenciones, donaciones, legados, etc..

Artículo 9º.- El Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego, reconoce en calidad de presidentes honorarios de la entidad al Gobernador y Vicegobernador de la Provincia elegidos constitucionalmente durante el ejercicio de sus respectivos mandatos.

Artículo 10.- A los fines del cumplimiento de esta Ley, los ex-legisladores tendrán libre acceso a las dependencias de la Legislatura Provincial y gozarán de las franquicias que les acuerde la reglamentación de la misma. Podrán continuar utilizando el título que corresponde al cargo legislativo que ejercieron, con el aditamento de las letras (M.C.) que significan mandato cumplido.

Artículo 11.- Dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ley, deberá convocarse a asamblea constitutiva del Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego, a efectos de elegir autoridades provisionales, hasta tanto se apruebe su Estatuto y Reglamento Interno.

Artículo 12.- A los efectos del cumplimiento inmediato de la presente, facúltase a la Comisión Directiva Provisional del Círculo de Legisladores, para que, dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente Ley, eleve a la Legislatura Provincial un anteproyecto del estatuto y reglamento de funcionamiento del Círculo para su aprobación. Mientras tanto regirá, en cuanto sea pertinente, el Reglamento de Cámara de la Legislatura Provincial.

Artículo 13.- Facúltase a la Presidencia de la Legislatura Provincial para disponer los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 24 -

Asunto N° 577/97

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3033, sobre privatización del Aeropuerto Río Grande, celebrado el día 1º de octubre de 1997, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Jefe del Gabinete de Ministros del Estado Nacional Ing. Jorge Alberto Rodríguez; ratificado por Decreto Provincial N° 3041/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto N° 618/97

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la creación de una Zona de Reserva para la explotación de los

recursos hidrobiológicos denominados erizos, destinada a aquellos asentamientos productivos existentes en la Provincia.

Artículo 2º.- La misma será delineada teniendo en cuenta el inventario de especies hidrobiológicas, el volumen de explotación por cada productor y la evaluación de los nuevos proyectos.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto N° 619/97

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre los siguientes puntos:

- 1 - Cuáles son los elementos considerados por el Ejecutivo Provincial para decretar el cese de las transmisiones de Radio Fundación de la ciudad de Ushuaia;
- 2 - en relación al punto anterior y teniendo en cuenta que se trata de una emisora del Estado Provincial, con medios y personal propios del mismo; qué gestiones se han llevado a cabo para que la misma genere sus propios recursos, sin la necesidad de considerar su cierre como medida de contención de gastos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto N° 576/97

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3037, sobre coparticipación de la Provincia con respecto a la privatización de Gas del Estado, celebrado el 15 de septiembre de 1997 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; ratificado por Decreto Provincial N° 3038/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asunto N° 620/97

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 257/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto N° 621/97

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 242/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto N° 622/97

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 236/97.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

Asunto N° 623/97

Artículo 1º.- Derógase la Ley Provincial N° 207.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 32 -

Asunto N° 624/97

Artículo 1°.- Designanse miembros del Consejo de la Magistratura en representación de esta Cámara Legislativa, a los Legisladores Juan Segundo Pérez Aguilar y Marcela Oyarzún, conforme lo establecido en el artículo 2°, inciso 4), de la Ley Provincial N° 8.

Artículo 2°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y al Consejo de la Magistratura.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto N° 625/97

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo para dictaminar, dispuesto por el artículo 66 del Reglamento Interno de Cámara hasta el día 10 de diciembre de 1997 inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO II:

Fundamentos Asunto N° 595/97 - Legislador Pablo Blanco Unión Cívica Radical

Señor Presidente: Versiones periodísticas no desmentidas por el canciller Di Tella informaron sobre la intención del Sr. Ministro de viajar a nuestras Islas Malvinas empleando un pasaporte extranjero.

Esta iniciativa no sólo es políticamente desacertada, inconveniente y cuestionable sino que, además, nos parece moralmente inaceptable.

Que un canciller argentino visite las Malvinas recurriendo al empleo deliberado de una segunda nacionalidad es un acto de resignación de soberanía absolutamente incompatible con la función que desempeña y un insulto a la memoria de nuestros caídos en la guerra.

Si en el espíritu del ministro, del ciudadano Di Tella, está vigente la necesidad de recurrir a otras ciudadanía para sentirse distinto o con derechos que la condición argentina no confiere, ello no es criticable y queda a juicio de su propia conciencia; pero lo que sí es criticable es que recurra a otra condición nacional para representar a los argentinos como un extranjero.

Sería interesante que el Canciller Di Tella recuerde que la razón de ser del ejercicio de sus funciones reside, justamente, en ser argentino y representar como argentino nuestros intereses.

Llamamos al señor Ministro a realizar un acto de contrición saludable para la democracia argentina, para nuestras relaciones exteriores y para la causa de Malvinas, instándolo a que desmienta las versiones periodísticas aparecidas, manifestándose expresamente contra el uso de su doble nacionalidad para visitar las Islas y el cometido de cualquier misión política que le exija su cargo.

Esta ocurrencia de Di Tella, explica claramente -y es corolario previsible- de toda una era de la política exterior argentina signada por la claudicación que él mismo se encargó infelizmente de llamar "de las relaciones carnales".

Esta actitud va en sintonía con el hecho que se haya admitido oficialmente que, durante la futura visita a Gran Bretaña de nuestro Presidente, queda excluida la cuestión de la soberanía de la agenda bilateral.

Como fueguinos que somos, no podemos dejar pasar esta nueva afrenta que va en contra del genuino sentimiento patriota argentino que comparten la inmensa mayoría de nuestros representados.

Las Malvinas son, fueron y serán Argentinas. Visitarlas haciendo uso de condición extranjera, si bien podría ser cuestionable en casos particulares que habría que atender, resulta absolutamente inadmisibles para un canciller que se precie verdaderamente de ser argentino.

Por estas razones, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

o o o o o o 0 0 0 0 0 0 o o o o o o

ANEXO III:

Fundamentos Asuntos N° 596 y 597 Legislador Pablo Blanco - Unión Cívica Radical.

Señor Presidente: la anunciada privatización del Banco de la Nación Argentina supone el traspaso de uno de los principales instrumentos con los que cuenta el Estado para el estímulo al desarrollo de las economías regionales y miles de pequeños emprendimientos productivos en la extensa geografía de la Patria.

Este anuncio implica que el Estado ceda buena parte de las funciones que le son propias a manos de particulares cuyos intereses muy probablemente no coincidan con la necesidad política de estimular la actividad económica de los pequeños productores y de las pequeñas y medianas empresas (PyMES) que, de este modo, se verán privadas del acceso a créditos accesibles y marginadas del sistema financiero.

Esta propuesta descabellada responde más a los intereses de un gobierno impotente para reducir su gasto público y cerrar las cuentas en consonancia con las exigencias del F.M.I. que a la decisión de una Nación política y económicamente soberana.

Este acto sólo servirá para enajenar patrimonio nacional volcándolo a manos del poder económico concentrado y se inscribe dentro de una línea de pensamiento económico más interesada en rematar instituciones y esperanzas de superación que por impulsar el crecimiento y el armónico desarrollo nacional.

Argumentan las autoridades económicas que la iniciativa privatizadora se debe fundamentalmente "a la necesidad de adaptar su operatoria a las exigencias de la globalización y a las de la competitividad del mercado financiero"; estas razones son falsas y profundamente antinacionales, ya que suponen que el esfuerzo argentino no sería capaz de agilizar su operatoria subestimando la imaginación, la creatividad y la idoneidad de nuestros profesionales y trabajadores.

Para los que dudan del insustituible rol de estímulo a la producción nacional que ocupa esta entidad señera, exhibimos a continuación una serie de datos que grafican su enorme importancia.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Su ubicación en el sistema, situación patrimonial e indicadores de solvencia, eficiencia y rentabilidad.

El Banco de la Nación Argentina es la mayor institución financiera del país, tanto si se lo mide por el volumen de intermediación financiera con el que opera -depósitos y préstamos- como por el valor de sus activos y de su patrimonio neto.

Posee una (1) casa central y quinientas veintiséis (526) filiales en el país y diez (10) casas en el exterior, distribuidas en igual número de países.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- Casas y filiales -

Localización en el país de:	Casa Central	Filiales	Cajeros Automáticos
Capital Federal		44	47
Catamarca		5	0
Chaco		17	2
Chubut		7	0
Corrientes		15	2
Córdoba		69	0
Entre Ríos		25	0
Formosa		5	0
Buenos Aires (cono urbano)		32	31
Jujuy		5	0
La Pampa		14	0
La Rioja		13	0
Mendoza		16	0
Misiones		11	0
Neuquén		5	0
Pcia. Buenos Aires (resto)		123	12
Río Negro		14	0
Salta		9	0
San Juan		5	2
San Luis		4	0
Santa Cruz		8	0

Santa Fe	59	0
Santiago del Estero	8	0
Tierra del Fuego	2	0
Tucumán	11	0
TOTAL	526	96

Su dotación de personal al mes de abril de 1997 ascendía a quince mil seiscientos veintinueve (15.629) agentes, verificando una creciente productividad -medida en relación a los depósitos- y casi idéntica al valor medio del sistema.

Con un alto grado de sucursalización, se ubica, en términos relativos, con una baja relación entre el volumen de depósitos y el número de sucursales, y es precisamente una de las características que torna vital preservar su condición de Banco del Estado, en virtud de que difícilmente el sector privado preserve determinadas sucursales de bajo beneficio económico pero de alta rentabilidad social.

A continuación, se expone información sobre el número de cuentas corrientes, cajas de ahorro, operaciones a plazo y clientes por préstamos:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de serv./prod	Dic.'95	Dic.'96	Feb.'97	Mar.'97	Abr.'97
Cant. ctas. ctes.	188.602	176.382	176.544	175.883	177.230
Cant. Ctas. ahorro	557.830	579.910	594.881	601.998	625.312
Cant.oper.plazo fijo	216.957	243.639	253.496	259.328	260.546
Cant.clientes prést	214.253	238.077	245.917	247.040	249.863

El sistema financiero argentino avanza en una dirección que se presume irreversible: una mayor concentración en un entorno de creciente competitividad.

Las conclusiones de la reciente convención de ADEBA -mayo de 1997- pueden resumirse en las cuatro (4) siguientes:

- El sistema continuará su concentración hasta alcanzar un número de entre setenta u ochenta bancos.
- Los bancos extranjeros tienen una ventaja comparativa para posicionarse en el mercado por su capacidad financiera y el menor costo de captación.
- Los márgenes de intermediación se reducirán en los próximos años a raíz de un entorno más competitivo.
- Transcurrirá un tiempo para que las PyMES y el interior del país consigan fondearse con tasas razonables.

En el cuadro siguiente se resumen las transferencias de entidades operadas entre capitales nacionales y extranjeros durante el período agosto '96 y junio '97 y el porcentual afectado:

EXTRANJERIZACION DE LA BANCA NACIONAL

Período: Agosto 1996 - Junio 1997

BANCO ADQUIRENTE %		BANCO ADQUIRIDO
Socimer (consorcio suizo)	30	Bco. Medefín - UNB
Bco. Bilbao Vizcaya España	32	Bco. Francés
Bco. Francés	72	Bco. de Crédito Argentino
Bco. Santander de España	35	Bco. Río
Hong Kong Shanghai Banking (corp.inglesa)	100	Grupo Roberts
Nova Scotia de Canadá	25	Bco. de Quilmes
Banamex de México	56	Bansud
Socimer (consorcio suizo)	30	Bco. Patricios
Corp Banca (grupo inversor chileno-norteamericano)	100	Bco. Unión Comer.Indus.
Bankers Trust (fin.norteam)	51	(BUCI) de Mendoza
		Bco. Liniers Sudamericano

Desde hace aproximadamente un (1) año, los bancos extranjeros lograron un lugar preponderante en el

sistema financiero argentino.

Con una inversión de alrededor de tres mil seiscientos millones de dólares durante el período referido, en la actualidad dominan nueve de los diez bancos privados más importantes del país, lo cual representa el treinta y cuatro por ciento del total de depósitos, esto es, una cifra cercana a los veintiséis millones de dólares, pertenecientes a inversores y ahorristas locales, además de poseer, según estimaciones privadas, el treinta y siete por ciento de los activos totales.

Esta internacionalización de la banca estuvo alentada por las políticas de liberalización y apertura del Banco Central, y las potencialidades de nuestro sistema en términos de rentabilidad. Sin embargo, aunque los fines de la actual política monetaria, la concentración y mayor solvencia del sistema se visualizan como positivas, el riesgo asociado a este fenómeno es que, ante el objetivo excluyente de una mayor rentabilidad que persigue la banca privada y en particular extranjera, se tienda a la cartelización de los negocios financieros y a la consecuente fijación de rentas cuasi monopólicas, y lógicamente, tal como viene ocurriendo, el crédito excluya a sectores de bajo atractivo en términos de ganancias pero de sustantivo interés para cualquier estrategia de desarrollo nacional.

En este contexto, y con un esquema cambiario rígido que limita la aplicación de políticas monetarias, resulta vital para la economía del país, no sólo preservar, sino también hacer crecer, profesionalizar sus gerencias, eficientizar las operaciones y capitalizar los bancos estatales de las características del Banco de la Nación.

Esta entidad, en el ámbito de su competencia, debe reforzar su presencia y contribuir al desarrollo del país, apoyando en este sentido las economías regionales y las pequeñas y medianas empresas, y a la vez liderar a la baja las tasas del mercado para forzar al sector privado a que adopte idéntica actitud.

Por estas razones es que decidimos encomendar a nuestros Senadores que no acompañen ninguna iniciativa privatizadora del Banco de la Nación Argentina, y para ello, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con su voto afirmativo.

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	5
V - ASUNTOS DE PARTICULARES	6
VI - ORDEN DEL DIA	8
1 - Aprobación Diario de Sesiones	8
2 - Asunto N° 544/97. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 490/97 Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° / 2733/97 por medio del cual se veta totalmente el proyecto de ley sancionado el 4 de septiembre s/adhesión a la Ley Nacional N° 24.782, aconsejando su aprobación	9
3 - Asunto N° 553/97. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 112/97 proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 50, aconsejando su sanción	9
4 - Asunto N° 565/97. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 471/97 Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo la obligatoriedad de exhibir los artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 39 (Violencia Familiar), aconsejando su sanción	9
5 - Asunto N° 566/97. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 158/97 Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley instituyendo el régimen único de pensiones especiales, aconsejando su / sanción	10
6 - Asunto N° 587/97. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 008/97 Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de Ley de Presupuesto General de Cálculos y Recursos de la Provincia - Ejercicio 1997 aconsejando su sanción	15
7 - Asunto N° 580/97. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 461/97. Poder Ejecutivo Provincial. Dto. N° 2544/97 que ratifica Convenio N° 2898 suscripto con el Comando Antártico del Ejército y la Dirección Nacional del Antártico s/creación de la Escuela Provincial N° 38 en Base / Esperanza, aconsejando su aprobación	17
8 - Asunto N° 581/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 390/97 Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley	

que crea la reserva cultural - natural "Playa Larga", aconsejando su sanción	17
9 - Asunto N° 582/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 101/97 Poder Ejecutivo Provincial. Dto. N° 779/97 que ratifica Convenio N° 2648 suscripto con la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, ref. medidas del Programa de Ayuda a los productores agropecuarios patagónicos en emergencia y/o desastre agropecuario, aconsejando su aprobación	18
10 - Asunto N° 595/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución instando al señor ministro de Relaciones Exteriores que haga un renunciamiento público y expreso al uso de cualquier otra ciudadanía que no sea la argentina, mientras dure su gestión	19
11 - Asunto N° 596/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución rechazando cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina	19
Asunto N° 597/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución rechazando cualquier iniciativa que implique la privatización del Banco de la Nación Argentina e instruyendo a los Senadores Nacionales para que voten en forma negativa en caso de tener tratamiento en esa Cámara	19
12 - Asunto N° 598/97. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 2. Proyecto de resolución fijando el Presupuesto de Gastos de la Legislatura Provincial para el Ejercicio Fiscal 1998	20
13 - Asunto N° 599/97. dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 084/97 Partido Justicialista. Proyecto de ley creando el "Seguro Provincial de Salud", aconsejando su sanción	21
14 - Asunto N° 600/97. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 470/96. Com. Ases. Legis. N° 5. Proyecto de ley creando la / Unidad Renal en el ámbito del Hospital de Río Grande, aconsejando su sanción	22
15 - Asunto N° 601/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 380/97. Dictamen sobre Asunto N° 269/97. Poder Ejecutivo Provincial Dto N° 1659/97 que ratifica Convenio / suscripto con el Instituto Nacional de Investigación Pesquera ref. evaluación de bancos naturales de mejillón y cultivo industrial, aconsejando su aprobación	23
16 - Asunto N° 602/97. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 744/97. Poder / Ejecutivo Provincial. Dto. N° 1969/97 que ratifica Convenio N° 2502 suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento / (ENOHSA), ref. refinanciación de deuda, aconsejando su aprobación	23
17 - Asunto N° 605/97. Dictamen de Comisión N° 1 en minoría sobre Asunto N° 350/97. Poder Ejecutivo Provincial. Dto. N° 2148/97 por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley /	

Provincial Nº 263, aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta	24
Asunto Nº 614/97. Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría sobre Asunto Nº 350/97. Poder Ejecutivo Provincial. Dto. Nº 2148 por el cual se veta parcialmente el proyecto de ley modificando los artículos 13 y 15 de la Ley Provincial Nº 263, aconsejando la aprobación del / proyecto de resolución	24
18 - Asunto Nº 607/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe s/listado comparativo de las imputaciones presupuestarias del año 1997 y otros ítems	25
19 - Asunto Nº 608/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre obra "Cárcel Provincial" y otros ítems	25
20 - Asunto Nº 609/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe el total de la deuda consolidada de la Provincia	26
21 - Asunto Nº 610/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la ejecución presupuestaria de todos los organismos descentralizados a la fecha	26
22 - Asunto Nº 611/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder / Ejecutivo Provincial informe sobre la partida de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados durante los años 1996 y 1997	27
23 - Asunto Nº 612/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados con el Hospital Regional de Río Grande s/concesión Confitería-comedor y otros ítems	27
24 - Asunto Nº 616/97. Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría sobre Asunto Nº 338/97. Movimiento Popular Fuegoño, Partido Justicialista, Unión Cívica Radical, Renovación y Militancia -MPF y / Frente Peronista de Tierra del Fuego. Proyecto de ley creando el Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego, aconsejando su sanción	27
25 - Asunto Nº 577/97. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 424/97 adjuntando Decreto Nº 3041 que ratifica Convenio Nº 3033 suscripto con el Estado Nacional y la administración del aeropuerto de Río Grande, para su aprobación	28
26 - Asunto Nº 618/97. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la creación de una zona de reserva para la explotación de los recursos hidrobiológicos denominados erizos	29
27 - Asunto Nº 619/97. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre Radio Fundación	29
28 - Asunto Nº 576/97. Poder Ejecutivo Provincial Nota Nº 423/97 adjuntando Decreto Provincial Nº 3038/97 que ratifica Convenio Nº 3037 suscripto	29

con el Gobierno nacional ref. transferencia de / \$ 9.195.594,00 para su aprobación	29
29 - Asunto N° 620/97. Comisión de Labor Parlamen- taria, proyecto de resolución ratificando Resolu- ción de Presidencia N° 257/97	30
30 - Asunto N° 621/97. Comisión de Labor Parlamen- taria. Proyecto de resolución ratificando Resolu- ción de Presidencia N° 242/97	31
31 - Asunto N° 622/97. Comisión de Labor Parlamen- taria. Proyecto de resolución ratificando Resolu- ción de Presidencia N° 236/97	31
32 - Asunto N° 623/97. Proyecto de ley derogando la Ley Provincial N° 207	31
33 - Asunto N° 624/97. Bloque Partido Justicialista. Bloque Unión Cívica Radical, Movimiento Popu- par Fuegoño y Frente Peronista de Tierra del / Fuego -P.J. Proyecto de resolución designando a los legisladores Pérez Aguilar y Oyarzún como miembros del Consejo de la Magistratura	33
VII - Fijación día y hora de próxima Sesión	33
34 - Asunto N° 625/97. Bloque Partido Justicialista. Bloque Unión Cívica Radical, Renovación y Mili- tancia -MPF y bloque Frente Peronista de Tierra del Fuego -P.J. Proyecto de resolución prorrogan- do el plazo para dictaminar hasta el día 10 de di- ciembre de 1997	34
VIII - CIERRE DE LA SESION	35
ANEXO I: ASUNTOS APROBADOS	36
ANEXO II: Fundamentos Legislador Pablo Blanco s/Asunto N° 595/97	50
ANEXO III: Fundamentos Legislador Pablo Blanco s/Asuntos N° 596 y 597/97	51
Estadística sobre asistencia Artículo 25 - R.I.	